



TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5
Provincias.....	Un trimestre.....	20
Poseciones de Africa.....	Un trimestre.....	25
Extranjero.....	Un trimestre.....	35

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 5.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto exequiendo de las formalidades de subasta las obras de instalación de la cámara frigorífica del nuevo depósito judicial de cadáveres que ha de establecerse en el edificio de la Facultad de Medicina.

Otros indultando á Manuel Santonja García de la pena que le fué impuesta en causa por falsedad, y conmutando por la de destierro el resto de la pena que le falta por cumplir á Silvestre Lavandeira Sánchez.

Ministerio de Marina:

Real decreto autorizando al Ministro de dicho departamento para que contrate directamente la construcción é instalación en el crucero *Cataluña* de la tubería de evacuación de vapor de las turbo-motoras de energía eléctrica.

Ministerio de la Gobernación:

Real decreto concediendo franquicia postal para la correspondencia oficial que expidan los funcionarios que se expresan.

Real orden autorizando á D. Antonio Grech y Sala para vender embotelladas las aguas minero-medicinales denominadas de San Antón, que emergen en una finca de su propiedad sita en Tetuán, término de Chamartin de la Rosa (Madrid).

Otra declarando de utilidad pública las aguas minero-medicinales que emergen en una finca de la propiedad de D. Antonio y D. Alberto Iborra en término de Orihuela, concediendo la apertura del balneario y fijando la temporada oficial.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden resolutoria de una instancia elevada por D. Miguel Jiménez, Profesor mercantil, relativa á la obtención de título de Bachiller.

Otra nombrando Catedrático de Geografía económico-industrial é Historia del Comercio de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza á D. Adolfo Delibes Cortes.

Ministerio de Fomento:

Real orden declarando extensiva á todos los servicios de obras públicas la Instrucción sobre afores redactada por el Servicio Central de Trabajos hidráulicos.

Otra aprobando el nuevo contador tipo Zkwe y Zewe.

Administración central:

FOMENTO.—*Dirección general de Obras públicas.*—Otorgando á D. Miguel Jaurreguizar la concesión de unos terrenos de dominio público sitos al Norte de la dársena del puerto menor de la villa de Bermeo (Vizcaya).

Autorizando á D. Zoilo Costart para alumbrar aguas subterráneas de la riera Aubi y conducir las á la población de Palamós.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.*—Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las capitales de España en el mes de Mayo último.

Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.—Acuerdos tomados por esta Academia sobre las Memorias presentadas á concurso ordinario, abierto hasta el 31 de Diciembre de 1889.

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes. HACIENDA.—*Dirección general de Aduanas.*—Precio medio general del trigo en los mercados reguladores de Castilla durante la semana que media desde los días 24 al 30 de Junio último.

Administración provincial:

Junta de obras del pantano de la Peña.—Concurso para el suministro de materiales para la construcción de un camino de hierro.

ministro y montaje de instalación de mecanismos de agotar.

Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento *Infantería de San Marcial*, núm. 44.—Relación de los individuos afectos á este batallón que se hallan ajustados y no han reclamado sus alcances.

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.—Citando á D. Salvador Martín Tarifa.

Comisión liquidadora del segundo batallón del segundo regimiento *Infantería de Marina*.—Relación nominal de los individuos pertenecientes á este batallón que no han reclamado sus alcances.

Comisión liquidadora del regimiento *Infantería de la Princesa*.—Relación de los individuos del primer batallón de dicho regimiento que hallándose ajustados no han solicitado sus alcances.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursales de Barcelona, Logroño y Lugo).

Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 de Código de Comercio.

Banco Hipotecario de España.—El Laurel de Baco.—La Mutualidad Española.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio de Madrid.—Observaciones meteorológicas.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Índice mensual.

Índice trimestral.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia; de acuerdo con el Consejo de Ministros, y de conformidad con lo informado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en exceptuar de las formalidades de subasta, por hallarse comprendidas en el caso 4.º del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y disponer se contraten directamente con la Casa Atlas, de Copenhague, las obras de instalación de la cámara frigorífica del nuevo Depósito judicial de cadáveres que ha de establecerse en el edificio de la Facultad de Medicina de esta Corte, encargándose al Subsecretario de dicho Ministerio de la ejecución de este servicio, cuyo presupuesto asciende á 27.000 pesetas.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Visto el expediente instruido con motivo de instancia elevada por María Soler Clement en súplica de que se indulte á su marido Manuel Santonja García de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional á que fué condenado por la Audiencia de Alicante en causa sobre falsedad:

Considerando la avanzada edad y mal estado de salud de este penado, y que lleva cumplida más de la mitad de la condena, observando buena conducta:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Manuel Santonja García de la pena de un año, ocho meses y veintidós días de presidio correccional que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

Viste el expediente instruido con motivo de instancia elevada por Silvestre Lavandeira Sánchez en súplica de que se indulte ó conmute por destierro el resto de la pena de siete meses de prisión correccional á que fué condenado por la Audiencia de la Coruña en causa por delito de lesiones:

Considerando las circunstancias que han concurrido en el presente caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar á Silvestre Lavandeira Sánchez por igual tiempo de destierro el resto de la pena que le falta cumplir y que le fué impuesta en la causa de que se ha hecho mérito.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Juan Armada Losada.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y con arreglo á lo que deter-

mina la excepción 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 26 de Febrero de 1852,

Vengo en autorizar al Ministro de Marina para que contrate directamente con la Sociedad A. E. G. Thomson Houston Ibérica, de Berlín, la construcción é instalación en el crucero *Cataluña* de la tubería de evacuación de vapor de las turbo-motoras de energía eléctrica.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de Marina,
José Ferrándiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede franquicia postal para la correspondencia oficial que expidan, con las condiciones prevenidas en el art. 42 del vigente Reglamento para el régimen y servicio del Cuerpo de Correos, á los Inspectores de Vigilancia destinados en Alsasua, Vera, Valcarlos y Elizondo para comunicarse con el Gobernador civil de Navarra, y á los Jueces municipales, Notarios y Alcaldes para las comunicaciones que, en relación con el servicio de investigación del impuesto de derechos reales y transmisión de bienes, dirijan dichos funcionarios á los Registradores de la propiedad—Liquidadores del impuesto en los partidos, á los Jefes de la Abogacía del Estado de sus respectivas provincias y á los Jefes de las oficinas regionales de investigación.

Dado en Palacio á veintiocho de Junio de mil novecientos siete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,
Juan de la Cierva.

REALES ÓRDENES

Visto el expediente instruido por D. Antonio Grech Sala, en nombre de su hijo D. Isidro Grech Martín, en

solicitud de que se le autorice para vender embotelladas las aguas minero-medicinales denominadas de San Antonio, que emergen en una finca de su propiedad situada en Tetuán, término de Chamartín de la Rosa, en esta provincia:

Resultando que declarado este expediente concluso á los efectos del art. 6.º del Reglamento de baños, previo informe del Real Consejo de Sanidad, se nombró para cumplimentar el 7.º al Médico director del Cuerpo de Baños D. José Hernández Silva:

Resultando que dicho funcionario informa que el caudal del ventero es de 15 litros por minuto, con una temperatura de 15º centígrados, clasificando estas aguas como bicarbonatadas cálcicas, variedad litínica-radioactivas, entendiéndose que, dado el carácter minero-medicinal de ellas, debe autorizarse su explotación y venta en las farmacias y depósitos en la forma reglamentaria:

Visto el Reglamento de baños, en sus artículos 5.º, 6.º y 7.º, y las Reales órdenes de 17 de Mayo de 1886 y 18 de Febrero de 1902 y los artículos 176 y 177 de la Instrucción general de Sanidad:

Considerando que las aguas objeto de este expediente son minero-medicinales, de la clase bicarbonatadas cálcicas, variedad litínica radio activas:

Considerando que por la escasa mineralización de estas aguas se justifica que se utilicen como determina la Real orden de 17 de Mayo de 1886, ó sea exportándolas embotelladas para su venta en las farmacias y depósitos autorizados, con prohibición de tomarlas en el sitio de su emergencia, según determina el art. 176 de la Instrucción general de Sanidad;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo informado por la Inspección general de Sanidad interior y el Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente disponer se conceda á D. Antonio Grech y Sala la autorización solicitada para la venta, embotellada, de las aguas de que queda hecho mérito en la forma reglamentaria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos. Dios guarde á Vuecencia muchos años. Madrid 28 de Junio de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Antonio y D. Alberto Iborra Martínez en solicitud de que se declare de utilidad pública el establecimiento construido para explotar las aguas minero-medicinales del manantial denominado San Antón, de la propiedad de los solicitantes, sito en el término de Orihuela, en esa provincia:

Resultando que por Real orden de 21 de Diciembre último se declaró concluso este expediente á los efectos del art. 6.º del Reglamento de baños, designándose para cumplimentar el 7.º al Médico director D. Aurelio Enríquez, que se encontraba en turno para esta clase de comisiones:

Resultando que el citado Médico director, en cumplimiento de la Real orden mencionada, informa que las aguas de la fuente de San Antón pertenecen á la clase clorurado-sódicas, variedad mangánico-litínicas y mercuriales; que emergen en cantidad de 200 litros por segundo, á la temperatura fija y constante de 25º centígrados; que el establecimiento balneario se encuentra en perfectas condiciones para poder abrirse al servicio público inmediatamente, contando con todos los aparatos necesarios para la buena aplicación de las aguas, y, por último, que debe señalarse como temporada oficial del mismo la de 1.º de Abril á 30 de Junio y 1.º de Septiembre á 30 de Noviembre de cada año:

Visto el Reglamento de baños, artículos 5.º al 8.º, y el 177, en relación con el 176, de la Instrucción general de Sanidad:

Considerando que de las Memorias analítico é histórico-científicas, así como del informe emitido por el Médico director D. Aurelio Enríquez, á los efectos del artículo 7.º del Reglamento de baños, resulta que las aguas son clorurado-sódicas, variedad mangánico-litínicas mercuriales, que emergen en cantidad de 200 litros por segundo, á la temperatura fija de 25º centígrados, cantidad más que suficiente para atender á las necesidades de un balneario, teniendo por su composición dichas aguas indudables aplicaciones terapéuticas:

Considerando que el establecimiento reúne las condiciones precisas para la conveniente aplicación de las aguas, y que la temporada oficial propuesta por el Médico director es admisible y conveniente, atendiendo á las condiciones de la localidad;

S. M. el REY (Q. D. G.), de acuerdo con lo propuesto por la Inspección general de Sanidad interior y la Sección de Aguas minerales del Real Consejo de Sanidad, ha tenido por conveniente disponer:

1.º Que se otorgue la declaración de utilidad pública del establecimiento balneario dedicado á la explotación de las aguas clorurado-sódicas, variedad man-

gánico litínicas-mercuriales, que emergen de la fuente denominada de San Antón, propiedad de D. Antonio y D. Alberto Iborra, en el término de Orihuela, en esa provincia.

2.º Que la temporada oficial para el uso de estas aguas sea la de 1.º de Abril á 30 de Junio y 1.º de Septiembre á 30 de Noviembre de cada año; y

3.º Que se conceda desde luego la apertura al servicio público de este establecimiento balneario.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Junio de 1907.

CIERVA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Alicante.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Elevada instancia por D. Miguel Jiménez Miralles, Profesor mercantil, en la que expone que, deseando obtener el título de Bachiller, presentó en la Secretaría del Instituto de Valencia certificación de la Escuela de Comercio, probatoria de haber cursado determinadas asignaturas que juzgaba computables por otras del Bachillerato, según el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857 y varias disposiciones posteriores, siéndole admitida esta computación, como lo prueba el haberse examinado de las restantes del Bachillerato y del ejercicio de Letras, no siendo admitido al de Ciencias por dudarse de si era válido el referido cómputo, solicitando, en consecuencia, que se declare éste firme y se le admita al ejercicio que le que le falta; y consultado el Consejo de Instrucción pública, este Alto Centro ha emitido el siguiente dictamen, en vista de lo informado por su Sección segunda:

«Don Miguel Jiménez Miralles acude á la Subsecretaría en súplica de que varias asignaturas que tiene aprobadas en el curso preparatorio de la carrera de Comercio le sean de abono para aspirar al grado de Bachiller.

Del informe del Director del Instituto de Valencia y de la nota del Negociado resulta:

1.º Que invocando los precedentes que había sentado la Subsecretaría al conceder conmutaciones análogas por órdenes de 25 de Abril y 13 de Junio de 1903, el Secretario del Instituto de Valencia, no sólo resolvió de acuerdo con los deseos del interesado Sr. Jiménez, sino que le admitió á practicar los ejercicios del grado de Bachiller, siendo aprobado en el primero de ellos.

2.º Que constituido el Tribunal que había de juzgar el segundo ejercicio, opuso reparos para que éste se verificase, dando con ello origen á la instancia materia del presente dictamen.

3.º Que el Director del Instituto opina que las referidas asignaturas, por no tener carácter general ni reciprocidad en los Institutos, así como por ser distintos los programas de ambas clases de enseñanza, no pueden ser consideradas como equivalentes á las que se cursan en la segunda enseñanza.

4.º Que el expresado Director, no obstante lo expuesto, cree de equidad, para évitarse grandes perjuicios al interesado, que por esta vez, sin pago de derechos de matrícula y sin esperar á que llegue la época reglamentaria, se admita al Sr. Jiménez á practicar ejercicios de exámenes parciales de las asignaturas cuya incorporación solicita, y si resultase aprobado en todas ellas pueda practicar el segundo ejercicio del grado de Bachiller, pero sin que tal concesión pueda jamás invocarse como precedente para que otras personas obtengan concesión semejante:

Visto el art. 77 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857:

Vista la regla 2.ª de la Real orden de 26 Junio de 1893 y la Real orden de 7 de Julio de 1905, disposiciones ambas que, de acuerdo con lo informado por el Real Consejo de Instrucción pública, reglamentan y fijan el alcance de lo preceptuado en aquella ley:

Considerando que el referido art. 77 claramente manifiesta, en su sentido gramatical y lógico, que los estudios que hayan de conmutarse han de ser iguales en el fondo, sin que baste que tengan igual denominación:

Considerando que el Director del Instituto declara que no existe tal igualdad en el presente caso, lo cual, á priori, se comprende, pues la finalidad con que se hacen los estudios en ambos Centros es completamente distinta, por lo cual están encomendados á distintos Profesores, adornados de títulos diferentes:

Considerando que las Reales órdenes antes citadas, al reglamentar el art. 77 de la ley, exigen que las asignaturas abonables en la segunda enseñanza no tengan aplicación á carrera determinada, con lo cual eviden-

temente excluyen, tanto á las cursadas en las Escuelas de Comercio cuanto á las probadas en las de Artes é Industrias; y

Considerando que el interesado ha procedido de buena fe, sin que le sean imputables, ni el error cometido por el Secretario del Instituto de Valencia, ni la falta de organización que se advierte en el hecho de que un funcionario resuelva por sí lo que debe estar reservado al Director;

El Consejo opina:

1.º Que la instancia de D. Miguel Jiménez Miralles puede resolverse de completo acuerdo con lo que propone en su informe el Director del Instituto de Valencia.

2.º Que conviene ordenar á los Directores de Institutos que en adelante no concedan conmutación alguna de asignaturas probadas en otros Centros de enseñanza, limitándose á cursar las respectivas instancias para que sean resueltas por el Sr. Ministro, previas las consultas oportunas, pues este es el solo medio eficaz de que los expedientes se resuelvan con la necesaria unidad de criterio.»

Y conformándose S. M. con el anterior dictamen, ha tenido á bien resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Imo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de traslación, Catedrático numerario de *Geografía económica industrial é Historia del Comercio* de la Escuela Superior de Comercio de Zaragoza, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Adolfo Delibes Cortes, que desempeña igual Cátedra en la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Gijón, cuya plaza se declara vacante desde hoy á los efectos reglamentarios; debiendo acreditarse la posesión al interesado en su nuevo destino con igual fecha, conforme á lo prevenido en el Real decreto de 31 de Julio y Real orden de 1.º de Septiembre de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1907.

R. SAN PEDRO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Méritos y servicios de D. Adolfo Delibes Cortes.

Fué nombrado, en virtud de oposición, por Real orden de 13 de Junio de 1903, Catedrático numerario de *Geografía económica-industrial é Historia del Comercio* de la Sección de Estudios elementales de Comercio del Instituto de Gijón, con el sueldo anual de 3.000 pesetas, pagado de los fondos municipales de dicha población.

Profesor mercantil y Licenciado en Derecho.

Ha prestado diferentes servicios en las Escuelas de Comercio de Santander y Valladolid como Profesor interino y Ayudante por concurso.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Imo. Sr.: Circulada ya á las Divisiones y Comisiones hidráulicas existentes las instrucciones redactadas por el Servicio Central de Trabajos hidráulicos para la realización de aforos de las corrientes de aguas, y para que los resultados sean tan completos como es de desear en un asunto de tal importancia, utilizando al efecto datos numerosos que puedan suministrar sobre los caudales de las corrientes públicas los servicios restantes de obras públicas que por razón de su cargo se ven obligados á realizar aforos, sea en la tramitación de expedientes de aprovechamientos para fuerza motriz, bien para los proyectos de obras de desagüe en carreteras y ferrocarriles, ó ya en la explotación de aprovechamientos de importancia, como son los Canales de Isabel II, Aragón y Cataluña, Imperial de Aragón, de Urgel, etc.;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar extensiva á todos los servicios de obras públicas la citada Instrucción sobre aforos, redactada por el Servicio Central de Trabajos hidráulicos, y autorizar al Ingeniero Jefe de dicho Servicio para dirigirse á los Jefes de Obras públicas y de las Divisiones de ferrocarriles, así como á los Directores de obras ó de Empresas de aprovechamientos de aguas para riegos ó abastecimientos de poblaciones, ya sean de cargo del Estado, ó sean de carácter particular, remitiéndoles ejemplares de la Instrucción para el servicio de aforos con el fin de que al practicar éstos se ajusten á los modelos y reglas contenidos en dicha Instrucción y faciliten á las Divisiones de Trabajos hidráulicos que el mismo Servicio les indique los resultados de los aforos que se practiquen por cada una de aquellas entidades, ya sea periódicamente, ó bien en cada caso

aislado, según la índole de los servicios que los motiven.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Resultando que, por conducto del Gobernador civil de Barcelona, presenta D. R. de Deloustal, en representación de la Sociedad Hartmann y Braun, donada en Franckfort del Main (Alemania), la Memoria descriptiva y plano por triplicado del contador de vatios-hora, tipos Zkwe y Zewe para corriente alterna con cargas sin inducción, y el informe de los Ingenieros verificadores de Barcelona, solicitando su aprobación:

Resultando que de las pruebas á que ha sido sometido el aparato, así como de sus condiciones mecánicas y de construcción, ha merecido de la Verificación un dictamen favorable, con cuyo parecer está de acuerdo el Ingeniero de Minas afecto al Negociado de Industria, Trabajo y Comercio:

Considerando que los Ingenieros que han informado proponen la admisión de este tipo de contador:

Vistos los artículos 25 al 31 de las vigentes Instrucciones reglamentarias;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar el nuevo contador tipo Zkwe y Zewe para corriente alterna, que solicita D. R. Deloustal, en nombre de la Sociedad Hartmann y Braun, debiendo devolverse á dicho señor un ejemplar de la Memoria y planos, con la correspondiente nota de aprobación, con obligación de dar cumplimiento á lo preceptuado en el art. 33 de las Instrucciones reglamentarias de 7 de Octubre de 1904, reformadas por Real decreto de 8 de Junio de 1906, y al mismo tiempo remitir un modelo á la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Diciembre de 1906; y que esta resolución, con la forma de comprobación del aparato, sea publicada en la GACETA DE MADRID.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Junio de 1907.

BESADA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

Forma de comprobación de los contadores tipos Zkwe y Zewe.

Para la comprobación de estos contadores en el domicilio de los abonados, lo primero que hay que hacer es cerciorarse de que estén bien instalados en el tablero, y en el buen estado del precinto que han de llevar de su verificación en el laboratorio. Luego se comprobará su consumo en comparación con el que acusen los aparatos de medida; para ello se observará el tiempo que tarda el disco en dar, por ejemplo, 50 revoluciones completas y la media de las lecturas tomadas en los aparatos de medida antes y después de la operación. El consumo en vatios W del contador se calculará por medio de la fórmula

$$W = \frac{1000 \times n \times c}{t}$$

en la cual n , es el número de revoluciones contado; t , el tiempo invertido en segundos, y c , la constante del contador, que en estos tipos es la relación entre el número de segundos y las revoluciones que debe dar el disco con una carga de 1.000 vatios, cifras que vienen grabadas en la placa del juego de relojería.

Además, siempre que el Verificador lo juzgue conveniente, repetirá las pruebas á diferentes cargas, aplicando siempre la fórmula arriba indicada para obtener el consumo del contador.

Para precintarse los contadores interiormente deberían sellarse la posición relativa del disco y del imán permanente, así como la de la pieza de aluminio sobre el disco para su regulación; también deberían sellarse las bobinas del transformador, las del electroimán y la bobina de resistencia; pero como por la construcción especial de estos contadores es muy difícil é inseguro ponerle estos precintos, es necesario que el Verificador los precinte exteriormente en los mismos tornillos de la tapa, análogamente como lo hacen las Empresas, aparte de que siempre deberá precintarse la tapa posterior. Finalmente, en sitio bien visible del contador, el Verificador deberá colocar una etiqueta en la que se indique el número del contador y la fecha de su verificación. Cuando se efectúe la comprobación, en esta misma etiqueta se indicará la fecha en que se practique esta operación, las señas del domicilio en que esté instalado y el nombre del abonado.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

Puertos.

Visto el expediente instruido á instancia de D. Miguel Jaurreguizar con motivo de su petición para aprovechar terrenos de dominio público situados en el Norte de la dársena del puerto menor de Bermeo:

Resultando que el expediente ha sido tramitado con estricta sujeción á la Instrucción de 20 de Agosto de 1880:

Resultando que durante el plazo de información pública se presentó un escrito de reclamación suscrito por la Sociedad de Pescadores de Bermeo:

Resultando que tanto el Ayuntamiento como la Comandancia de Marina informan de acuerdo con la petición de la Sociedad de Pescadores:

Resultando que la Junta provincial de Sanidad, así como la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya, informan favorablemente la petición:

Resultando asimismo que ese Gobierno civil se muestra en un todo conforme con lo manifestado por la Jefatura de Obras públicas:

Resultando que el Ministerio de Marina, en Real orden de 16 de Enero de 1907, informa en contra de la petición, aunque de un modo puramente condicional, ó sea hasta tanto que se resuelva acerca de las obras de mejora y reforma del puerto:

Resultando que el Ministerio de la Guerra, en Real orden de 20 de Mayo último, se muestra asimismo conforme con la petición:

Considerando que, en sentir de la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya, el proyecto de que se trata en nada puede perjudicar ni entorpecer las obras de mejora del puerto de Bermeo, que, dice, forzosamente ha de desarrollarse fuera de la zona á que afectan los terrenos solicitados por el señor Jaurreguizar; por tanto, procede considerar como favorable la Real orden ya citada del Ministerio de Marina:

Considerando que con la concesión de que se trata se favorece notablemente los intereses públicos, facilitando el ensanche de terrenos en su parte más poblada;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, se ha servido disponer que se acceda á lo solicitado por D. Miguel Jaurreguizar otorgando la concesión de los terrenos que pide en las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza á D. Miguel de Jaurreguizar, vecino de Bermeo, para el aprovechamiento de unos terrenos de dominio público sitos al Norte de la dársena del puerto menor de dicha villa de Bermeo, con el objeto de destinar la superficie ganada al mar, mediante las obras correspondientes, á edificación.

2.ª Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas de Alava y Vizcaya ó del facultativo subalterno en quien delegue, realizándose los trabajos con arreglo al proyecto suscrito en Bilbao el día 30 de Enero de 1906 por el Ingeniero D. Julián Soriano, proyecto que ha servido de base á la información pública señalada por la Instrucción de 20 de Agosto de 1883, y en el que podrán introducirse todas las variantes adicionales que se juzguen oportunas, muy particularmente en la disposición de la alcantarilla de desagüe situada en prolongación del colector-tarja para el saneamiento del puerto menor, y en la amplitud y naturaleza del camino de servicio de la zona marítima que ha de dejarse para uso y dominio público, así como en la forma y dimensiones de la sección de los muros-muelles.

3.ª El concesionario depositará en la Tesorería de Vizcaya, en la Caja general de Depósitos, á disposición de la Dirección general de Obras públicas, el importe de 1.480 pesetas, equivalente al 3 por 100 del presupuesto de las obras, acreditándose el depósito mediante la presentación de la carta de pago correspondiente, sin cuyo requisito no podrá verificarse el replanteo de las dos alineaciones que constituyen la superficie que trata de aprovecharse, de cuya operación se redactará un acta y plano por triplicado, que ha de someterse á la aprobación de la Superioridad, ni darse principio á las obras que constituyen el proyecto de que se trata.

4.ª Darán principio los trabajos dentro del plazo de tres meses, contados á partir de la fecha de la GACETA DE MADRID en que se publique esta concesión, y en este mismo plazo deberá constituirse la fianza señalada en la cláusula 3.ª, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo de tres años, contados á partir de la misma fecha.

5.ª Una vez terminados los trabajos se verificará un reconocimiento detenido de los mismos por el personal facultativo de la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya, extendiéndose un acta y plano por triplicado, en cada uno de cuyos ejemplares se hará constar, además del resultado en el reconocimiento, el exacto cumplimiento de las condiciones de esta concesión, los límites y la superficie de los terrenos que pasan á ser propiedad del concesionario, teniendo presente la ocupada por la zona marítima de uso y dominio público, y sometiendo este documento triplicado, con el del acta de replanteo señalada en la cláusula 3.ª, á la aprobación de la Superioridad, reconocida la cual se reservará uno de los ejemplares con el expediente, se entregará el segundo al concesionario y se archivará el tercero en la oficina de Obras públicas de Alava y Vizcaya.

6.ª Los gastos originados por la inspección y vigilancia de las obras, así como los derivados de las actas de replanteo y recepción de las mismas, serán de cuenta del concesionario, que depositará su importe justificado en la Pagaduría de Obras públicas de Alava y Vizcaya.

7.ª Una vez aprobada el acta de recepción de los trabajos que comprende el proyecto, con las condiciones que en su día se juzguen necesarias, por la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya, se devolverá al concesionario el importe de 1.480 pesetas, acreditado en la carta de pago que se constituya oportunamente con arreglo á la cláusula 3.ª, tantas veces citada, dándose al efecto la orden correspondiente por el Sr. Gobernador civil de Vizcaya para los efectos oportunos.

8.ª Esta concesión se otorga á perpetuidad, dejando á salvo el derecho de propiedad y el perjuicio de tercero, con arreglo á todas las prescripciones de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril de 1877 y á la especial de Puertos de 7 de Mayo de 1880, siéndole además aplicable el Reglamento para la ejecución de la ley de Accidentes del trabajo, aprobado por Real decreto de 20 de Junio de 1902, así como cuantas disposiciones de carácter general puedan dictarse en lo sucesivo acerca de la materia de que se trata.

9.ª La falta de cumplimiento de una de cualquiera de las condiciones preinsertas ó que de ellas se deriven, á juicio de la Superioridad, dará lugar á la caducidad de la concesión, y llegado á este caso se procederá como mejor convenga á los intereses públicos.

Lo que de Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Fomento participo á V. S. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas é interesados y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Junio de 1907.—El Director general, P. O., Ricardo Serantes.—Sr. Gobernador civil de Vizcaya.

Aguas.

Examinado el expediente incoado por D. Zoilo Costart en solicitud de autorización para utilizar 10 litros por segundo de agua de la riera de Aubi, con destino al abastecimiento de Palamós (Gerona), durante doce horas:

Resultando que el expediente se ha instruido con arreglo á las disposiciones vigentes y se ha completado con arreglo al artículo 171 de la ley de Aguas:

Resultando que en el periodo de información pública sólo se ha presentado una oposición, firmada por Doña Magdalena Vilanova y fundada: 1.ª, en que no se determina con exactitud la situación del pozo proyectado y que parece estar en terreno de su propiedad; 2.ª, que la casa de máquinas se proyecta en terreno de su propiedad; 3.ª, que el aprovechamiento proyectado puede perjudicar á otro de la reclamante situado á un kilómetro de distancia:

Considerando que los fundamentos de la oposición no son aceptables: el primero, porque el pozo se construirá en el cauce de la riera; el segundo, porque no es ahora la ocasión de oponerse á la ocupación del terreno, toda vez que el aprovechamiento que se intenta lleva consigo la declaración de utilidad pública, y cuando se instruya el expediente de expropiación será el momento de oponerse á esa ocupación, y el tercero, porque los informes técnicos lo consideran infundado, dada la distancia que media entre los dos aprovechamientos; y teniendo además en cuenta que toda concesión se hace sin perjuicio de tercero;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza á D. Zoilo Costart para alumbrar aguas subterráneas de la riera Aubi y elevarlas y conducir las á la población de Palamós, de conformidad con el proyecto que tiene presentado, y, por lo tanto, en la parte de cauce correspondiente á una sección transversal de la riera situada entre los 65 y 70 metros aguas arriba del puente de Vilanova, pudiendo emplazar el pozo de toma junto á una ú otra orilla, á su voluntad.

2.ª En las citadas obras se le autoriza para alumbrar y disponer de un caudal máximo de 4'63 litros por segundo, equivalente á 400 metros cúbicos al día, sin que pueda, por ningún concepto, ampliar dicho caudal, á no obtener para ello nueva concesión, justificando la necesidad é incoando el oportuno expediente.

3.ª Las obras deberán llevarse á cabo en forma tal que con los escombros que de las excavaciones se extraigan no se cause perjuicio á las propiedades ribereñas ni se altere la marcha de la corriente superficial de la riera, á cuyo efecto se distribuirán por el cauce sin acumularlos en puntos determinados.

4.ª Las obras empezarán en el plazo de tres meses después de conseguir la autorización y á contar desde la fecha de su publicación, y se terminarán en un plazo que no excederá de un año, á contar desde la misma fecha, á cuyo efecto el concesionario deberá dar conocimiento de su comienzo y terminación á las Jefaturas de Obras públicas y de Minas de la provincia.

5.ª Sujeta la concesión á un reconocimiento facultativo, que se practicará una vez terminadas las obras por el Ingeniero de Caminos y otro de Minas, quienes redactarán un acta consignando en la misma el resultado de la inspección.

6.ª El incumplimiento por parte del interesado de cualquiera de las antedichas condiciones será motivo para que la Administración declare la caducidad de la concesión.

7.ª Esta concesión se entenderá hecha salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

8.ª Las aguas concedidas para este aprovechamiento no podrán aplicarse á otro uso del que queda indicado sin la formación del oportuno expediente, como si se tratara de nueva concesión.

9.ª La Administración no es responsable de la falta ó disminución que pueda resultar en el caudal expresado en la concesión.

10. Las tarifas de suministro de agua no podrán exceder nunca de las que acompañan al proyecto presentado, y que son: 0'60, 0'35, 0'25 y 0'20 pesetas por metro cúbico para consumos diarios respectivos de 100, 200, 300 y 400 metros.

11. La concesión solicitada se otorga temporalmente, con arreglo al art. 170 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, y su duración será de noventa y nueve años.

12. Esta concesión se entiende otorgada dejando á salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, con los derechos y obligaciones que señalan para las de su clase la ley de Aguas y la general de Obras públicas.

13. Antes de empezar las obras deberá el concesionario depositar como fianza el 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

14. Que en la distribución de aguas en el interior de la villa regirá el Reglamento formado por el Ayuntamiento y aceptado por el peticionario en 27 de Marzo último.

De orden del Sr. Ministro lo participo á V. S. para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe é interesados y demás efectos, con publicación en el Boletín oficial de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Junio de 1907.—El Director general, R. Andrade.—Sr. Gobernador civil de Gerona.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELAS ARTES

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Examinadas detenidamente por esta Real Academia las dos Memorias presentadas, con opción á premio, en el concurso ordinario abierto hasta el 31 de Diciembre de 1899, acordó en sesión general del día 26 de Junio último:

1.º Que la señalada con el lema «La idea del espacio es la idea de la extensión en abstracto» era merecedora de premio.

2.º Que la señalada con el lema que consiste en un triángulo inscrito en un círculo, en cuyo centro hay una E, y en los tres espacios comprendidos entre los lados del triángulo y la circunferencia estos tres nombres: «Euclides Lobatchewsky-Riemann», era digna de una mención honorífica.

Abierto el pliego señalado con el mismo lema que la Memoria núm. 1, resultó ser su autor el Sr. D. Antonio Gómez Ruiz, Astrónomo del Observatorio de Marina de San Fernando.

El pliego que debe contener el nombre del autor de la Memoria núm. 2, honrado con mención honorífica, se conservará cerrado en la Secretaría de la Academia por término de dos meses, á contar desde el día en que este anuncio se publique en la GACETA DE MADRID, en espera de que autorice el autor su apertura del modo ó en los términos que en el programa del certamen detalladamente se expresan.

Transcurridos estos dos meses sin que el autor haya manifestado deseo de que su nombre sea conocido, el pliego donde debe constar este nombre será, sin abrirlo, destruido por el fuego.

Todo lo que, por acuerdo expreso de esta Corporación, se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas más inmediatamente interesadas en saberlo y del público en general.

Madrid 1.º de Julio de 1907.—El Secretario de la Academia, F. de P. Arrillaga.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Nacimientos, matrimonios y defunciones ocurridos en las capitales de España en el mes de Mayo de 1907.

Table with columns: CAPITAL, POBLACION EN 31 DE DICIEMBRE DE 1906, NÚMERO DE HECHOS (ABSOLUTO, POR 1.000 HABITANTES), NÚMERO DE NACIDOS (VIVOS, MUERTOS), NÚMERO DE FALLECIDOS (Hombres, Varones, Menores de 5 años, De 5 y más años, En hospitales y casas de salud, En otros establecimientos benéficos, TOTAL). Rows list various Spanish cities like Alava, Albacete, Alicante, etc., ending with a TOTALS row.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Defunciones, clasificadas por sus causas, ocurridas en las capitales de España durante el mes de Mayo de 1907.

DEFUNCIONES POR

Table with columns for 'CAPITALES' (listing Spanish cities like Alava, Albacete, Alicante, etc.) and 'TOTAL'. Rows list various causes of death such as 'Enfermedades desconocidas', 'Otras enfermedades', 'Muertes violentas', 'Suicidios', etc., with corresponding counts for each city and a grand total.

CAPITALES

TOTAL

TOTAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba a bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

(Continuación.)

Grupo 78.—MAR DE IRLANDA.—Escocia.—Bahía Campbellton.—Baliza Millmore.—Luz estañaldecida.—Notice to Mariners núm. 752. Londres, 1907.

Núm. 318, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, se reemplazó la baliza Millmore, que marca el bajo Dorling, bahía Campbellton, por una baliza de cemento, sobrepuesta con un tanque de gas y linterna, desde las que se exhibe una luz blanca de destello cada 6 segundos; luz, 2 seg.; ocultación, 4 segundos.

Situación aproximada: 55° 25' 15" N. y 0° 38' 35" E. (Aviso núm. 607, grupo 130 de 1906.) Carta núm. 233 de la sección II. Cuaderno de Faros serie C, pag. 158.

MAR DEL NORTE.—Inglaterra.—Luz de cabo Flamborough.—Cambio de carácter.—Notice to Mariners número 760. Londres, 1907.

Núm. 319, 1907.—Según noticias del Gobierno inglés, se cambió el carácter de la luz de cabo Flamborough de destellos blancos y rojos a grupo de destellos blancos y rojos cada 45 segundos, así: destello blanco, 2 seg.; ocultación, 13 segundos; destello blanco, 2 seg.; ocultación, 13 seg.; destello rojo, 2 seg.; ocultación, 13 seg.; total, 45 segundos.

Situación aproximada: 54° 7' 00" N. y 6° 7' 35" E. (Aviso núm. 8, grupo 2 de 1907.) Cuaderno de Faros serie C, pag. 84.

(Continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Aduanas.

Precio medio general del trigo en los mercados reguladores de Castilla durante la semana que media desde los días 24 al 30 de Junio de 1907, que se publica en la «Gaceta de Madrid» en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden fecha 4 de Enero de 1907.

Table with 2 columns: Location (Salamanca, Zamora, Palencia, Valladolid, Burgos) and Price per 100 Kilograms in Pesetas.

Madrid 1.º de Julio de 1907.—El Director general, Juan B. Sitges.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta de obras del pantano de La Peña.

Bases del concurso para el suministro y montaje de instalación de mecanismos de agotar.

Autorizada la Junta por Real orden de 23 de Febrero último, ha acordado convocar a este concurso, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª En los días laborables de los cuarenta (40) siguientes al de publicación de este anuncio de concurso en la GACETA DE MADRID estarán expuestos los documentos pertinentes al concurso en el domicilio de la Junta, Zaragoza, calle de Don Jaime I, núm. 61, desde las quince a las diez y nueve horas. También podrán examinarse las circunstancias del lugar de la instalación en las obras del pantano La Peña, provincia de Huesca.

2.ª Los proponentes deberán ajustar sus proposiciones al modelo adjunto, redactadas en papel de undécima (11) clase.

3.ª A las proposiciones deberán acompañar los proyectos duplicados de instalación requeridos por el pliego de condiciones particulares del concurso.

4.ª Las proposiciones se recogerán en los mismos días y horas y en el domicilio expresado en la base 1.ª, debiendo entregarse, mediante el oportuno recibo, la proposición, juntamente con el proyecto duplicado, en sobre cerrado, dirigiendo a la Junta y expresando que es para este concurso, y a la vez, pero a la vista, un resguardo de depósito provisional de quinientas (500) pesetas en la Caja de Depósitos en Madrid ó en Zaragoza, a disposición del Presidente de la Junta de obras.

5.ª Media hora después de expirar el plazo de admisión de proposiciones, una Comisión de la Junta abrirá los pliegos y levantará acta de las proposiciones, que quedará expuesta al público.

6.ª La Superioridad elegirá la proposición que estime más conveniente, aunque no sea la más económica, pudiendo también rechazarlas todas.

7.ª Se comunicará a los proponentes el resultado del concurso.

8.ª El adjudicatario no podrá retirar su resguardo hasta después de aprobada la liquidación. Los demás proponentes podrán retirar sus resguardos inmediatamente de comunicada la adjudicación.

Zaragoza 15 de Junio de 1907.—El Presidente de la Junta, Francisco Pascual.—El Secretario, Jorge Jordana.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID del día ... y de los documentos expuestos al concurso para el suministro y montaje de instalación de mecanismos de agotamientos en las obras del pantano de La Peña, se comprometo a ejecutar la expresada instalación, con arreglo a los dichos documentos y al proyecto adjunto, por la cantidad de (en letra) pesetas la solución primera, por la de (en letra) pesetas la solución segunda. (Fecha y Firma del proponente.)

(Domicilio del proponente.)

Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44.

INCIDENCIAS

Relación nominal de los individuos del mismo que se hallan ajustados, los cuales no han reclamado hasta la fecha sus alcances, con expresión de la cantidad que les resulta y en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 21 de Mayo último (D. O. núm. 109).

Table with 3 columns: CLASES, NOMBRES, and ALCANCE (Pesetas). Lists names and amounts for various soldiers.

Table with 3 columns: CLASES, NOMBRES, and ALCANCE (Pesetas). Lists names and amounts for various soldiers.

Burgos 27 de Julio de 1906.—El Teniente Coronel Mayor, Julián López.—V.º B.º—El Coronel encargado del despacho, Hernández. JG—2641

Delegación de Hacienda de la provincia de Jaén.

Debiendo celebrarse en el despacho de esta Delegación de Hacienda el día 13 de Julio próximo, a las once y media de la mañana, junta administrativa para ver y fallar el expediente administrativo instruido contra D. Salvador Martín Tarifa por defraudación de la renta del alcohol, consistente en dos bultos con 738 litros de este líquido, consignados al mismo, y que fueron aprehendidos en la estación férrea de Villargordo por el Sr. Inspector liquidador de esta provincia, siendo el último domicilio conocido de aquél el pueblo de Albondón, de la provincia de Granada, é ignorándose en la actualidad su residencia ó paradero, se le cita por medio del presente anuncio a fin de que comparezca a dicho acto, donde podrá exponer lo que estime conveniente a su derecho, por sí ó por medio de otra persona que legalmente lo represente; previéndole que de no concurrir se celebrará la sesión sin su presencia y resolverá sobre lo actuado en el expediente, en armonía con lo que determina el art. 98 de la ley de Contrabando y defraudación de 3 de Septiembre de 1904.

Jaén 27 de Junio de 1907.—El Presidente, Alfonso Shelly.

Segundo batallón del segundo regimiento de Infantería de Marina.

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de los individuos de este batallón que no han reclamado sus alcances y se hallan ajustados por sus devengos de Cuba, y con expresión á sus frentes de las sumas que les correspondieron.

CLASES	NOMBRES	IMPORTE — Pesetas.
Soldado	Silvio Araujo Taboas	17'70
Idem	Vicente Alberdi Legardi	343'20
Idem	Esteban Aguirre Villar	164'40
Idem	José Ahumada Hoyos	245'75
Idem	Venancio Arzaola Olavarría	234'60
Idem	Jullán Artiaga Ormachea	179'95
Idem	Federico Arce Salinas	77'35
Idem	Agustín Alvarez Sánchez	226'60
Idem	José Antón Iglesias	261'25
Idem	Guillermo Abascal Guillerón	228'35
Idem	Isidro Albó Yagle	18'25
Idem	Manuel Alonso García	49'95
Idem	Adolfo Alonso Rosadilla	336'15
Idem	Gregorio Atocha Bilbao	112'25
Idem	Pedro Amarica Liquira	283'90
Idem	Juan Alberti Planas	48'35
Idem	Angel Alonso González	157
Corneta	Francisco Albiach Torres	51
Soldado	Cristóbal Amador López	114'45
Idem	Pedro Angeli Viana	66'45
Idem	Lucas Arejula Miguel	56'60
Idem	José Aluzquina Lecuona	109'30
Idem	Manuel Alquiza Alverdi	113'50
Idem	Agustín Arené Arbegoco	231'55
Idem	José Anido Basqueira	68'85
Idem	José Azpitarte Mendia	204'20
Idem	Felipe Aramburo Judión	148'90
Idem	Celestino Blanco Feijoo	15'15
Idem	Felipe Brandariz Fernández	164'55
Idem	Indalecio Barrosa Gabilondo	156'60
Idem	Tomás Bengoa Espeleta	260'90
Idem	Manuel Benito Catalá	6'85
Corneta	Emilio Borrás Paula	12'05
Soldado	José Berantúa Aspiazu	455'45
Cabo 1.º	Ricardo Bavanica Vacaz	104
Soldado	Jesús Batán Sánchez	478'90
Idem	Benito Bernárdiz Martínez	211'45
Idem	Lorenzo Buquet Salas	10'55
Idem	Nicolás Bacarrete Lafuente	22'05
Idem	José Cipriano Eloza	102'65
Idem	Celestino Cabré Salvador	14'75
Idem	Francisco Camprubi Balcells	92'20
Idem	Jerónimo Couce Beceiro	352'45
Idem	Francisco Collazo Vázquez	184'95
Idem	José Cabanas Rey	97'60
Idem	José Coñago Almoede	35'95
Idem	Antonio Capit Martí	60'05
Idem	Domingo Caide Pedrosa	30'85
Idem	Juan Castañeira Moreira	28'85
Idem	Juan Cruz Ortiz	133'60
Idem	José Castro Janeiro	2'65
Idem	Feliciano Campuzano Polanco	263'80
Idem	Manuel Cruz Graña	75'55
Idem	José Canals Labin	82'90
Idem	Pedro Carnero Rodríguez	733'95
Idem	José Caballero Bernarde	125'40
Idem	Antonio García Campos	50'95
Idem	Lorenzo Cabo López	99'30
Idem	Martín Castro Fernández	152'85
Idem	Eliseo Castro Lamas	177'20
Cabo 1.º	Antonio Capdevila Benito	213'65
Soldado	José Cubelo Varela	280'65
Idem	Vicente Canet García	27'20
Idem	José Díaz Darós	16'25
Idem	Jesús Díaz Rodríguez	302'10
Idem	Joaquín Diéguez Barrio	111'70
Idem	Domingo Dopico Beceiro	157'85
Idem	José Díaz Eguía	82'20
Idem	Eugenio Eguiza Lecela	10'50
Idem	Mariano Esteban Cibera	45'10
Idem	Francisco Escobar Casanova	176'85
Idem	Tomás Eoriz y Eoriz	332'80
Corneta	Francisco Echandía Arriubeccha	126'80
Soldado	Ildefonso Eneño Aceagortia	287'90
Sargento 2.º	Angel Eguiluz Molinera	325'05
Soldado	Aquilino Eghaim	223'65
Corneta	Valentín Eguen Gorta	1.383'75
Soldado	Benito Elicegue Blanco	391'25
Idem	Pedro Fraguela Fernández	45'90
Cabo	Celestino Figuera Tenreiro	140'35
Soldado	Francisco Fons Malonda	26'35
Idem	Manuel Fuentes Mejomes	131'05
Idem	Camilo Fernández Moure	389'90
Idem	Alejandro Figueredo Rivero	31'45
Idem	Antonio Fernández Posada	94'50
Idem	Emilio Fernández Fernández	203
Idem	Florentino Fernández Ciudad	170
Idem	Claudio Ferrández Machilado	171'30
Idem	Joaquín Forti Miré	137'95
Idem	Antonio Fernández Pargas	837'10
Cabo 1.º	José Fernández Incógnito	184'80
Idem	Daniel Fernández Villadiego	220'35
Soldado	José Gómez Marta	19
Idem	Manuel González Rial	8'60
Idem	Antonio González Núñez	241'25
Idem	José Gomat Alegret	13'65
Sargento 2.º	Manuel González y González	388'90
Soldado	Agustín Gómez Díaz	103'85
Idem	José Guitar Clot	23'25
Corneta	José Galardi Iturraldi	582'75
Soldado	Lino Garray Rentería	81'75
Idem	José González Gafó	12'95
Idem	Gumersindo García Alvarez	198'20
Idem	Eliseo Gándara Fernández	167'25
Idem	Santos Gutiérrez Tornero	229'35
Sargento 2.º	Martín Goitia Yaceregui	198'90
Soldado	Isidoro González y González	11'30
Idem	Manuel Gundín Incógnito	16'50
Idem	Domingo Gómez Crego	55'60
Idem	Andrés Girat Vilanova	29'05
Idem	José García Navarro	38'10
Idem	Benito García Ares	75'80
Idem	Manuel González Martínez	123'90
Idem	Eulogio Gil Hernández	148'90
Idem	Manuel Gómez López	469'70

CLASES	NOMBRES	IMPORTE — Pesetas.
Soldado	José García Incógnito	349'75
Idem	Francisco Galanaga Arechaga	126'65
Idem	Amador Gómez Sala	128'75
Idem	Federico Herrera Salas	81'40
Idem	Manuel Iragüer Barandiez	115'35
Idem	Romualdo Ibarra Borrojalva	410
Idem	Florencio Illana Teresa	264
Idem	Sabino Izaguirre Armendáriz	267'70
Idem	Manuel Yáñez Valleres	9
Idem	Victoriano Iglesias Novo	365'45
Idem	Manuel Yaneico Fernández	3'50
Cabo 1.º	Pedro Ibarrondo Galindo	286'60
Soldado	José Idaguirre Maria	81'55
Idem	Cesáreo Junquera Huerga	9'40
Idem	Jesús López Alvarez	100'60
Idem	Juan Larén García	234'55
Idem	Indalecio Lorenzo Osario	419'75
Cabo 1.º	Manuel Lamadrid Pérez	123'75
Soldado	Pío Larraich Villate	187'65
Idem	José Lodeiro Sánchez	39'20
Idem	Manuel Lino Lobos	75'35
Idem	Leocadio Lacalle Martínez	214'50
Idem	Leopoldo Lago Pico	296'75
Idem	Juan López Rodríguez	117'35
Idem	José Larén Torres	20'85
Idem	José Santos Loiras	15'95
Idem	Severino Larrascoain	137'20
Idem	Antonio Luis Vidal	32'10
Idem	Manuel López Gutiérrez	41
Idem	Francisco Lucena Romeo	18'55
Idem	Vicente Leguerica Goicochea	106'85
Idem	Francisco Limiñana Monfort	95'20
Idem	Francisco Mella Sueiro	108'60
Idem	Andrés Maqueira García	95'65
Idem	Daniel Múgica Uriarte	100'65
Idem	José Martache García	1'85
Idem	Antonio Menchaca Bilbao	300'10
Idem	Pedro Morera Ballo	45'45
Idem	Manuel Martínez y Martínez	419
Idem	Baldomero Mejías Torres	378'55
Idem	Juan Miralles Llorente	165'75
Idem	Juan Martín Lereano	70'35
Idem	Baltasar Magariño Senra	533'20
Idem	Pedro Mardarás San Antón	122
Idem	José Montes Gerada	186'90
Idem	Pedro Manén Caba	85'40
Idem	Indalecio Martínez Rubio	69
Idem	José María Rodríguez	20'85
Idem	Francisco Mateo Rivas	173'80
Idem	Manuel Martínez Cortiñas	145'85
Idem	Pedro Mota Ibarra	35'75
Idem	Martín Núñez Calvo	245'90
Idem	Francisco Nogueira Granda	452'15
Idem	Cándido Noville Bandolfo	148'70
Idem	José Navarro María	92'50
Idem	Romualdo Obregón Núñez	63'90
Idem	Pablo Oliver Barceló	328'95
Idem	Eusebio Oar Santa Cruz	208'85
Idem	Angel Orquiza Espiñeira	71'10
Corneta	Pedro Olarrega Izaguirre	381'05
Soldado	Joaquín Oyarzábal Espanda	203'05
Idem	Romualdo Ortiz Ferrer	145'25
Idem	Juan Pérez Querimatión	140'50
Idem	Clemente Pérez Fernández	168'65
Idem	José Pellicer Cort	23'60
Idem	Andrés Puch Olivares	97
Idem	Juan Pedro Estival	5'60
Idem	Pedro Portell Rivalta	98'45
Idem	Eduardo Pérez San Román	138'70
Idem	Alejandro Pérez Gauzoz	407
Idem	Gervasio Permuy Alvarez	41'55
Idem	Tomás Pereiro Pájaro	181'30
Idem	Valentín Pérez Caneiro	211'10
Idem	Ignacio Pérez Solís	294'70
Idem	Rafael Pijuan Mendiñan	28'35
Idem	Manuel Paz Pita	284'10
Idem	Ramón Prado Castro	153'05
Idem	Enrique Portela Rego	48'30
Idem	Generoso Piñeiro Figueroa	211'55
Idem	Severino Pastoriza Veiga	149'70
Idem	Gregorio Paz Feijido	264'20
Idem	Felipe Cubell Llopis	1'55
Sargento 1.º	Angel Picos Galván	35'20
Soldado	Francisco Quimbén Rodríguez	203'55
Idem	José Rama Varela	0'45
Idem	Antonio Roca Manaz	91'10
Idem	Teodoro Rey Rodríguez	149'65
Idem	Casiano Rodríguez y Rodríguez	352'85
Idem	José Rivas Ramos	119'25
Idem	Diego Rojas Castilla	38'95
Idem	Modesto Rey Incógnito	680'15
Idem	Salvador Rodríguez Giraldo	270'85
Idem	Alejandro Rosas Besada	282'55
Idem	Manuel Rivas Blaz	7'90
Idem	Fernando Rifeide Sierra	423'25
Idem	Juan Ramiro Rodríguez	391'70
Idem	Manuel Rodríguez Méndez	136'40
Idem	José Rivas Campos	435'25
Idem	Juan Rivas Dalmao	18'50
Idem	Francisco Rivera López	86
Idem	Manuel Rojo Fernández	533'30
Idem	Francisco Rochina Bolsa	35'55
Idem	Mauro Rodríguez García	504'45
Idem	Julián Royo Armillaga	79'35
Idem	Domingo Salinas Cruz	145'05
Idem	Julián Santa María Sagasta	188'15
Idem	Juan Serra Rabanall	32'75
Idem	Manuel Setién Pérez	672'35
Idem	Manuel Souto López	219'35
Idem	Tadeo Silpa Silpez	15'35
Idem	Martín Sala Barrera	199'20
Idem	José Silva Taboada	151'10
Idem	José Suárez López	35'80
Idem	Pedro Sabater Maicorro	50'20
Idem	Mariano Sauci Ferser	19'95
Idem	Vicente Saucedo Guerra	420'30
Idem	Ramón Salacer Canillos	21'20
Idem	Vicente Suárez Alonso	210'50
Idem	Rosendo Sánchez Arce	81'40
Idem	Isidro Simón Villalvé	33'20
Idem	José Serrano Amor	33'10
Idem	Miguel Saa Castro	46'35
Idem	Jesús Sierra Núñez	326'75
Idem	Manuel San Juan Soriano	41'50
Idem	Pedro Segura García	63'75
Idem	Laurentino Soliño González	52'65

CLASES	NOMBRES	IMPORTE — Pesetas.
Soldado	José Salvador Meseguer	41'55
Idem	Emilio San E. meterio Expósito	158'60
Idem	José Santín Trabadó	579'25
Idem	José Trastoy Ca. ballería	363'65
Idem	José Tousiño Corbacho	273'80
Idem	Manuel Tousiño Garcia	327'05
Idem	José Torino y Torino	39'80
Idem	Juan Torres Serras	100'70
Idem	Segundo Urrieta Gangoitia	63'05
Idem	Juan Ulloa Sánchez	579'20
Idem	Francisco Vidal Radio	113'70
Idem	Fernando Villalada Coree	4'20
Idem	Andrés Vélez Corral	21'95
Idem	Benito Valeiro Lois	104'50
Idem	Antonio Varela Durán	127'15
Idem	Ignacio Vila Espiñeira	278'15
Idem	Pedro Viana Rada	81'15
Idem	José Vela Arango	57'95
Idem	Constantino Vega Pando	104'30
Idem	Joaquín Villares Adell	14'60
Idem	David Vázquez Castro	29'50
Idem	José Villaverde Pazos	254
Idem	José Vila Martinez	4'80
Idem	José Zabala Superregui	11'70
Idem	Juan Zubia Berasategui	429'80

Ferrol 30 de Junio de 1906.—El Comandante, Jefe, Federico Balcató. JG—2668

Primer batallón expedicionario á Cuba del regimiento Infantería de la Princesa, núm. 4.

COMISIÓN LIQUIDADORA

Relación nominal de los individuos del mismo que, hallándose ajustados y resultándoles los créditos que á continuación se expresan, no han solicitado sus alcances, publicándose por este medio, para que los interesados ó herederos de los fallecidos hagan sus reclamaciones, según se dispone en el art. 4.º del Real decreto de 21 de Mayo último (D. O. núm. 109).

CLASES	NOMBRES	IMPORTE de los alcances. — Pesetas.
Cabo	Martín Valls Barrera	227'69
Corneta	Jaime Montell Plana	15'53
Idem	Francisco Calvo Orts	27'05
Soldado	Francisco Miré Miró	105'91
Idem	Juan López González	178'67
Idem	Cesáreo Castillo Laorden	179'75
Idem	Bartolomé Legala Roselló	162'47
Idem	Victoriano Bardogi Pastor	172'70
Idem	José Clapés Soler	48'06
Idem	José Latorre Navarro	152'43
Idem	Salvador Pascual Santamaría	180'84
Idem	Domingo Castillo Laorden	116'28
Idem	Bautista Greñol Hortolá	43'88
Idem	Isidro Salazar Seguí	160'48
Idem	Alberto Llovera Sagrera	152'42
Idem	Lorenzo Borrás Tío	99'37
Idem	José Sánchez Sánchez	206'86
Idem	Antonio Faura Casañas	185'30
Idem	Francisco Ferrer Vicent	159'48
Idem	José Miguel Carbó	135'46
Idem	Angel Fernández Correa	52'40
Idem	Pedro Fernández García	86'27
Idem	Ramón Balart Leonart	149'51
Idem	Bautista Barrera Jibla	194'22
Idem	Juan Sánchez Menchirón	111'54
Idem	Buenaventura Parmes Alujas	225'66
Idem	José Martí Mauri	84'82
Idem	Francisco Martí Lalce	49'81
Idem	Pascual Nicolás Ruiz	91'82
Idem	Joaquín Parra Parra	50'15
Idem	Pedro Martínez Richarte	133'53
Idem	Alfonso Martínez Miñano	67'60
Idem	Angelino Soliveres Soliveres	98'51
Idem	Francisco Juan Rico	83'34
Idem	Juan Creixel Casanova	145'01
Idem	Jesús Guirot Paz	240'65
Idem	Jaime Balart Jordana	303
Idem	Juan Gurri Vila	133'76
Idem	José Aspach Buxadé	145'39
Idem	Juan Planas Blanch	14'28
Idem	José Monserrat Mompel	220'10
Idem	Juan Francisco Monviedro	66'90
Idem	Juan Sorribas Badell	60'98
Idem	Joaquín Sanz Ferrando	82'68
Idem	José Navarro Castillo	49'72
Idem	José Jover Escandell	10'24
Idem	Esteban de Paco Caballero	63'18
Idem	Juan Manuel Pons	157'85
Idem	Angel Llerres Tallado	107'97

Alicante 17 de Agosto de 1906.—El Teniente Coronel Mayor, Waldo Calero.—V.º B.º—El Coronel, Sánchez. JG—2619

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

CABRA

D. Diego Carrión y Corral, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.
Por virtud del presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda penden autos ejecutivos á instancia del Procurador de este Juzgado D. José Campiñas Tormo, en nombre y representación del menor D. Andrés Piedra y Lama, por cobro de dos mil quinientas pesetas de capital, intereses al ocho por ciento á contar desde el día 6 de Diciembre de 1905, y por el importe de las costas causadas, contra D. Vicente Rosano Lama y como dueño señor ha fallecido y se ignora el paradero y actual domicilio de sus hijos y herederos D. Vicente, D. José Ramón, D. Domingo, D. Luis, Doña Teresa, Doña Estera, Doña Emilia y Doña Josefa Toscano y Casasa, se les requiere de pago por expresadas cantidades, y habiéndose practicado embargo en la finca especialmente hipotecada sin previ q requerimiento de pago

por desconocerse el paradero de los herederos responsables, se les cita a la vez de remate por medio del presente edicto, concediéndoles el término de nueve días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para personarse, si les conviniere, en los referidos autos; apercibidos que de no verificarlo en dicho término les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Caba a 27 de Junio de 1907.—Diego Carrión.—El Escribano, Francisco Molina. X—1605

CAMPILLOS

Por providencia de este día, dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en autos promovidos por el Procurador D. Cosme Padilla y Padilla, en nombre de Doña Angela Berrocal Anaya, vecina de Ardales, contra D. Juan y D. Antonio Delgado Barroso, cuyo paradero se ignora, se ha mandado conferir traslado de la demanda de menor cuantía propuesta a los expresados para que la contesten dentro del término de nueve días improrrogables; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Campillos 19 de Mayo de 1907.—El actuario, Pedro Góvantes. X—1603

MONTBLANCH

D. Alfonso Poblet y Boquer, Escribano del Juzgado de primera instancia de la villa de Montblanch y su partido.

Doy fe que en el expediente solicitando la declaración de ausencia y administración de bienes de D. Miguel Marimón Iglesias se ha dictado el auto que, copiado en su parte dispositiva, dice como sigue:

«Auto.—En la villa de Montblanch, a 4 de Febrero de 1907. Por evacuada la comunicación conferida al representante del Ministerio fiscal:

Resultando, etc.;

El Sr. D. Julio Fournier y Cuadros, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por ante mí el Escribano, dijo: Se declara la ausencia de D. Miguel Marimón Iglesias; y estimándose procedente, se otorga a Doña Teresa Marimón Iglesias la administración de los bienes de su expresado hermano D. Miguel Marimón; y tomando en consideración el plazo de cinco años, preste dicha Doña Teresa Marimón fianza de cualquiera de las clases que reconoce el derecho, excepto la personal, en cantidad de trescientas pesetas, para responder de lo que produzcan los bienes de aquel, y prestada que sea se acordará lo demás procedente, conforme al artículo dos mil cuarenta y uno de la ley de Enjuiciamiento civil; se señala al propio Administrador, Doña Teresa Marimón, la retribución del siete por ciento de la venta de los bienes aludidos; lleve cuenta justificada de los productos y gastos, que deberá rendir al dueño de ellos cuando se presentase, ó a sus herederos ó causahabientes; y, en su caso, cúmplase lo prevenido en el artículo dos mil cuarenta y tres de la misma ley; y a los efectos de lo que establece el ciento ochenta y seis del vigente Código civil, publíquese el presente auto, en su parte dispositiva, en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, librándose a dicho fin los oportunos testimonios de él, que se remitirán para ello al Excelentísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación y Sr. Gobernador civil. Lo mandó y firma S. S., de que doy fe.—Julio Fournier.—Ante mí, Alfonso Poblet, Escribano.»

Y para que conste, a los fines dispuestos, libro el presente, que firmo en Montblanch a 4 de Febrero de 1907.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Julio Fournier.—Alfonso Poblet, Escribano. X—1602

SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por virtud del presente edicto se llama al sujeto Juan Francisco Hernández Ayllón, vendedor en ambulancia de plata y oro, y sin residencia fija, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado a fin de practicar una diligencia judicial; pues así lo tengo acordado por providencia de esta fecha, dictada en la causa que me hallo instruyendo por el delito de sustracción de alhajas.

Dado en Salamanca a 16 de Mayo de 1907.—Eugenio Carrera.—Alfredo Mancebo. JO—5020

SAN LORENZO

D. Francisco Fabié y Gutiérrez de la Rasilla, Juez de instrucción del Real Sitio de San Lorenzo y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Bruzos Sanz, alias Rubio, que usa el nombre de Avelino Cuesta Tornero, de diez y ocho años de edad, soltero, hijo de Esteban y Demetria, natural de Madrid y vecino de la misma, domiciliado en la calle de Lavapiés, 34, piso cuarto, núm. 3, de oficio hortelano ó jornalero, para que en término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para su ingreso en la cárcel de este partido, para responder de la causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, cuyo actual paradero se ignora, y del cual puede dar noticias el procesado con él en expresada causa Carlos Pérez Fuentes, que tiene su domicilio en la estereria del número 12 de dicha calle, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en San Lorenzo a 17 de Mayo de 1907.—Francisco Fabié.—El actuario, P. H., Manuel Martínez. JO—4955

SANLUCAR DE BARRAMEDA

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendidos en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a los procesados Enrique García Marín, de veintiseis años de edad, hijo de Antonio y de Rosario, soltero, natural y vecino de Ecija, y de oficio zapatero, y María Rubio Barneto, de cincuenta y tres años de edad, hija de José y de Dolores, viuda, natural de Burguillos, provincia de Badajoz, y vecina de Sevilla, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de notificarles el auto de terminación dictado en causa que instruyo contra los mismos por estafa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo se ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y

captura de dichos procesados, poniéndolos a mi disposición en la cárcel de este partido.

Sanlúcar de Barrameda 11 de Mayo de 1907.—Perfecto Infanzón.—P. H., Manuel de Diego. JO—4842

SANLUCAR LA MAYOR

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido judicial.

En virtud de providencia dictada en este día en la causa que se sigue en este Juzgado por robo de siete paquetes de goma, ó sea dinamina núm. 2, 51 de tercera, como dos de primera, 1.500 cápsulas quintuples, 1.700 triples y 600 metros de mecha doble, en la noche del 2 de Abril último, del polvorín de las minas del Castillo de las Guardas, cuyos explosivos no han parecido a pesar de las diligencias practicadas al intento, he acordado proceder a la busca de los mismos por el presente edicto, para que en el término de diez días lo presente en este Juzgado la persona en cuyo poder se encuentren.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial procedan a la busca de dichos efectos, y en el caso de ser encontrados los pongan a disposición de este Juzgado, como igualmente a la persona en cuyo poder se encuentren, si no acredita su legítima adquisición.

Sanlúcar la Mayor 17 de Mayo de 1907.—Enrique Castellano.—El actuario, Licenciado Antonio J. Díaz Cangas. JO—4956

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada en el cumplimiento de una carta orden de la Superioridad, procedente de la causa que se sigue por disparo de arma de fuego y lesiones contra Francisco Martínez Aguilera, de estatura regular, rostro moreno, pelo negro, ojos azules, natural y vecino de Guadahortuna, partido judicial de Iznalloz, provincia de Granada, hijo de Francisco y Filomena, soltero, de treinta y cuatro años de edad, y de oficio zapatero, por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que en el término de diez días se presente en la sala despacho de este Juzgado para proceder a su prisión y ser remitido a disposición de la Audiencia provincial de Sevilla.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial procedan a la detención de dicho individuo y lo pongan a disposición de este Juzgado para el fin que se desea.

Sanlúcar la Mayor 17 de Mayo de 1907.—Enrique Castellano.—El actuario, Licenciado Antonio J. Díaz Cangas. JO—4957

SAN ROQUE

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Solano Sedeño, de veintidós años de edad, hijo de Juan y de María, natural de Coin partido judicial de ídem, provincia de Málaga, de estado soltero, de profesión jornalero, sin instrucción y vecino que fué de Coin; habitante en calle de la Feria, núm. 7, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto dictado y constituirse en prisión en el sumario que bajo el núm. 634 del año 1906 se sigue contra el mismo por delito de hurto; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición del referido procesado.

San Roque 28 de Mayo de 1907.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—5316

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 80 del año 1907 por el delito de lesiones de Diego Gálvez Galipiano, cuyo hecho ocurrió en La Línea de la Concepción el día 17 de Febrero último, se cita a una máscara que el día del hecho acompañaba al procesado Joaquín Jiménez Cortés, conocido por Joaquín Jiménez Jiménez, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración en expresado sumario; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 17 de Mayo de 1907.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—4844

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto ordeno a todos los agentes de la policía judicial y Guardia civil procedan a la busca y ocupación del semoviente que al final se dirá, el cual fué hurtado el día 26 de Febrero último de la dehesa llamada Las Navas, término municipal de Los Barrios, al vecino de dicha villa Francisco Espinosa Carrero, deteniendo a los poseedores de no acreditar legítima adquisición; pues así lo tengo mandado en el sumario que instruyo bajo el núm. 92 del año actual por delito de hurto.

San Roque 15 de Mayo de 1907.—Juan Antonio Delgado.—Licenciado Enrique Cruz.

Señas de la caballería.

Una yegua de siete años de edad, de un metro 33 centímetros de alzada, castaña, marca española, marcada con el hierro B en la nalga izquierda, y en el brazuelo del mismo lado el águila del Fénix Agrícola, teniendo además pelos blancos en la frente. JO—4843

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a la procesada Eugenia Cueto González, de cuarenta años de edad, hija de Juan y de María, natural de Setenil, partido judicial de Olvera, provincia de Cádiz, de estado casada, de profesión su sexo, vecina que fué de La Línea, habitante en calle Sol, patio Serrana, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto dictado y constituirse en prisión en el sumario que bajo el núm. 25 del año actual se sigue contra la misma por delito de estafa; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades,

y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, de la referida procesada.

San Roque 16 de Mayo de 1907.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—4958

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Martín Jacinto, de cuarenta años de edad, hijo de Antonio y de María, natural de Carlo Marín, partido judicial de Portugal, provincia de ídem, de estado casado, de profesión jornalero, sin instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en patio Millán, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia de Cádiz, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle el auto dictado y constituirse en prisión en el sumario que bajo el núm. 27 del año 1907 se sigue contra el mismo por delito de disparos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y a mi disposición, del referido procesado.

San Roque 16 de Mayo de 1907.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—4959

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en el sumario que se instruye bajo el núm. 410 del año 1907 por el delito de hurto de cinco caballerías, cuyo hecho ocurrió en Jimena de la Frontera, se cita a Francisco Corrales y a un compañero de éste llamado Juan, a un corredor llamado Manolillo el Loco, a una viuda que tiene un baratillo en la ciudad de Cádiz, al dueño de un caballo blanco y al autor ó autores del hurto referido, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración a los primeros y responder de los cargos que les resulten por este sumario; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 17 de Mayo de 1907.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—4960

En virtud de providencia dictada hoy ante mí por el señor Juez de instrucción del partido en la ejecutoria que se instruye bajo el núm. 32 del año 1907 por el delito de hurto contra Miguel Román Heredia, se cita a los perjudicados Don Esteban Díaz García y D. Francisco Prieto Pérez, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerles entrega definitiva de las caballerías que obran en su poder; bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 17 de Mayo de 1907.—El Escribano, Licenciado José Bugella. JO—4961

SAN SEBASTIAN

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuel de Arriba y Fernández y Tomas Jarrín Calvo, de veintitrés y veintisiete años de edad, hijos de Miguel y Manuela y de Manuel y Josefa, naturales de Valdés y Brazuelos, respectivamente, vecinos de Hernani y de profesión jornaleros, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado al objeto de practicar ciertas diligencias en causa que se les sigue sobre hurto de garbanos en jurisdicción de Hernani; bajo apercibimiento de que si no lo hicieren serán declarados rebeldes, parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

A la vez se ruega a todas las Autoridades, y encarga a los agentes de la policía judicial, la busca y captura de dichos procesados, poniéndoles, caso de ser habidos, en la cárcel del partido, a disposición de este Juzgado.

Dada en San Sebastián a 14 de Mayo de 1907.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandato, Licenciado Pedro Buenechea. JO—4845

D. José Víctor Pesqueira y Domínguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita a José Lemiña y Lojo, de treinta y siete años, marino, y que fué lesionado la noche del 11 al 12 de Octubre último en jurisdicción de Alza, a consecuencia de haber sido arrollado por un tren de la Compañía del Norte de España, y a cuantas personas con él se hallaran en la indicada noche, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración en causa que se instruye en el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en San Sebastián a 15 de Mayo de 1907.—José Víctor Pesqueira.—Por su mandato, Licenciado Pedro Buenechea. JO—4962

SANTIAGO

D. Mariano García Rodríguez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Santiago.

A medio de la presente requisitoria llamo al procesado Carlos Blanes Mangual, hijo de D. Rafael y Doña María Georgina, de veinticinco años, soltero, estudiante, natural de Mayagüez (Puerto Rico), de estatura alta, color blanco, cara redonda, ojos pardos, pelo claro, sin barba; viste al uso de América, de pantalón y chaqueta de alpaca, unas veces negra y otras clara, y usa sombrero hongo, cuyo Blanes reside en esta ciudad, de la que se ausentó, ignorándose para dónde, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado a fin de rendir indagatoria en sumario sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no verificándolo será declarado rebelde y le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición, en la cárcel de este partido.

Santiago 20 de Diciembre de 1906.—Mariano García.—Vicente Rey Barreiro. JO—4964

SEVILLA—MAGDALENA

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabiá se instruye sumario por el delito de desacato contra José García y García, alias Portillo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del referido procesado, que es hijo de Antonio y de Rosario Gomar Martínez, de ocupación vendedor, de veintisiete años, estatura regular, ojos y pelo pardos, color moreno, nariz y boca regulares, labios gruesos, dentadura completa y sin ninguna seña especial.

Dada en Sevilla a 4 de Mayo de 1907.—Ricardo Pavón.—El actuario, por la Escribanía del Sr. Verger, Francisco de Rojas. JO—4965

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabiá se instruye sumario por el delito de robo y uso de nombre supuesto contra Manuel Santos Núñez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Manuel Santos Núñez, natural de Colmenar, provincia de Málaga, de esta vecindad, que habitó en la calle de San Luis, número 29, hijo de Nemesio y Rosario, de veintinueve años de edad, soltero, panadero, de estatura regular, ojos y pelo negros, color moreno, nariz y boca regulares, cejas al pelo y sin seña especial alguna.

Dada en Sevilla a 4 de Mayo de 1907.—Ricardo Pavón.—El actuario, por la Escribanía del Sr. Verger, Francisco de Rojas. JO—4966

D. Ricardo Pavón y Rosales, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabiá se instruye sumario por el delito de estafa contra Ignacio Castaño Ibáñez, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Ignacio Castaño Ibáñez, natural y vecino de esta ciudad, viudo, carpintero, de cincuenta años de edad, hijo de José y Antonia, con instrucción, y que habitó en la calle Industria, número 41.

Dada en Sevilla a 4 de Mayo de 1907.—Ricardo Pavón.—El actuario, por la Escribanía del Sr. Verges, Licenciado Francisco de Rojas. JO—4967

SEVILLA—SALVADOR

D. Cayetano Mesas y Domené, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama por término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, a José Solano Sánchez, de este vecindario, en calle Resolana, núm. 30, y sin que consten sus demás circunstancias, para que se presente en este Juzgado a contestar los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue por estafa; bajo la prevención de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al mismo tiempo exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los individuos de que se compone la policía judicial, para que tan pronto como tengan conocimiento del paradero de dicho individuo le hagan entender este llamamiento y lo conduzcan a esta cárcel, a disposición de este Juzgado, por tránsitos de justicia y las seguridades debidas.

Dada en Sevilla a 13 de Mayo de 1907.—Cayetano Mesas.—El actuario, Manuel Moreno. JO—5023

SOS

D. Diego Roca de Togores, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel Tarragual Asín, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero y vecino de Luesia, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, con objeto de responder a los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones a Ruperto Loire Cortés; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en la villa de Sos a 15 de Mayo de 1907.—Diego Roca de Togores.—El Escribano, Antonio Sanz. JO—4865

TAFALLA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción del partido por providencia de este día, dictada en la causa seguida contra Jacinto Elcid y otros por desorden y otros delitos, se cita, llama y emplaza a los viajeros que en la noche del domingo 16 del último Diciembre resultaron lesionados a consecuencia de los desórdenes promovidos en la estación

de Olite con motivo del proyecto de ley de Asociaciones, al paso del tren mixto por dicha estación, sobre las veintidós y minutos, y entre cuyos heridos se cuenta a un sujeto de nacionalidad alemana, cuyas demás circunstancias se ignoran, y a otro de nacionalidad española, vecino, según parece, de un pueblo próximo a Olite, que fué herido en la oreja izquierda, al objeto de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración y ofrecerles las acciones del procedimiento, a tenor de lo dispuesto en el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Tafalla 17 de Marzo de 1907.—El actuario, Licenciado Federico Huertas. JO—5024

TINEO

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción del partido de Tineo.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Jenaro y Manuel Flores Fuertes, naturales y vecinos de Lomes, en Allande, cuyo actual paradero se ignora, procesados en el sumario núm. 61, de 1904, instruido en este Juzgado por lesiones, para que en el término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a constituirse en prisión provisional en la cárcel del partido por el referido delito; apercibiéndoles de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos individuos, poniéndoles en la cárcel de este partido, a mi disposición, con las seguridades debidas, caso de ser habidos.

Dada en Tineo a 11 de Mayo de 1907.—Alejandro Alvarez. Por su mandado, Máximo Candamo. JO—4847

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción del partido de Tineo.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Antonio Braña Fernández, natural y vecino del Baradal, en este concejo, de diez y seis años de edad, labrador, hijo de Antonio y María, y José Fernández Collar, de diez y ocho años, soltero, como el anterior, labrador, natural de Llamas y vecino del Rodical, en este municipio, hijo de Francisco y Antonia, cuyos paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Oviedo y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de ser puestos a disposición de la Audiencia provincial de Oviedo; con prevención de que no compareciendo serán declarados rebeldes; pues así lo tengo acordado por providencia de hoy al cumplimentar una carta orden de dicha Audiencia provincial procedente de la causa que por disparo de arma de fuego y lesiones se les siguió.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Tineo a 18 de Mayo de 1907.—Alejandro Alvarez. Por su mandado, Patricio González. JO—5060

TORO

D. Juan Pla Sampedro, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Telesforo Vega Carrasco, natural de Castriello de la Guaceña, partido de Fuentesauco, vecino de Venialbo, en este partido, jornalero, de treinta y un años de edad, en ignorado paradero actualmente, y cuyas señas personales se insertan a continuación, para que en término de diez días, a contar desde la inserción de la requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a fin de notificarle el auto de prisión provisional contra él decretada e ingresar en la cárcel de este partido por no haber comparecido a los llamamientos judiciales que se le han hecho, y así bien para ser emplazado ante la Audiencia provincial; bajo apercibimiento de que si no comparece en expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley; así lo tengo acordado en el sumario instruido en este Juzgado por el delito de hurto contra el Telesforo Vega y otros.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido del Telesforo Vega.

Toro 14 de Mayo de 1907.—Juan Pla.—El Secretario judicial, Licenciado Adolfo Rodríguez.

Señas personales del procesado Telesforo Vega.

Estatura regular, pelo negro, color moreno, ojos castaños, boca, nariz y orejas regulares, barba poblada y afeitada; no tiene cicatrices aparentes. JO—4817

En el sumario que en este Juzgado y por mi actuación se instruye sobre estafa, el Sr. D. Juan Pla y Sampedro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, tiene acordado por providencia de esta fecha se cite por medio de cédula, que se insertará en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, al testigo Manuel Iniestas Tascón, de ignorado paradero en la actualidad, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente de dicha inserción en el último de dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la planta baja de la casa de la calle de las Eoías, de esta ciudad, núm. 2, a prestar la declaración acordada.

Y para que al referido Manuel Iniestas Tascón le sirva de citación en forma, bajo la multa de 5 a 50 pesetas que establece el núm. 5.º del art. 175 de la ley de Enjuiciamiento criminal, de no concurrir a este llamamiento por la obligación que tiene como tal testigo, expido la presente cédula, que firmo en Toro a 21 de Mayo de 1907.—El Secretario, Segundo Coll. JO—5025

UBEDA

D. Juan Herrera Morillas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación que practiquen las más activas diligencias para la busca del metálico y efectos que a continuación se expresarán, robados en las primeras horas de la madrugada de ayer en la casa de la vecina de Rus Doña Andrea Marín Godoy, y a la captura y conducción a este Juzgado, con los indicados efectos, de los presuntos

culpables, que son por lo menos cuatro, dos de ellos de las señas que también a continuación se consignarán.

Dado en Ubeda a 16 de Mayo de 1907.—Juan Herrera.—Por su mandado, Juan Blanco.

Metálico y efectos robados.

Sobre 75 000 pesetas, de ellas unas 12 000 en billetes del Banco de España de 1.000 cada uno; 1 400 en 13 onzas de oro; 80 en dos medias onzas; 375 en 15 monedas de oro, la mayor parte isabelinas y algunas alfonasinas; unas 3 000 en plata y el resto en billetes de 100, 50 y 5 pesetas.

Ocho ó diez sortijas de oro, de ellas tres con coronaldas; una con un brillante de tamaño regular; dos con perlas formando una rosa; una con tres diamantes pequeños, y otra con una trencita de pelo y las iniciales F. P. en la parte superior.

Un reloj de oro, de señora, antiguo, extraplano, con esfera de plata y leontina de oro, sin tapa sobre la esfera, y unos zarcillos de oro con perlititas.

Señas de dos de los criminales.

Uno bajito, cara redonda, con bigote, gorra y blusa azul clara.

Y el otro, alto, enjuto de carnes, de unos treinta años, bien parecido, con bigote pequeño y americana oscura. JO—4969

UGIJAR

D. Luis de la Torre y Leiva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a José Rodas, de las demás circunstancias desconocidas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con el objeto de responder a los cargos que le resultan e ingresar en esta cárcel a mi disposición en calidad de detenido en el sumario que contra el mismo me hallo instruyendo sobre robo a Celestina Lozano Borquet; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado sujeto José Rodas, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado.

Dada en Ujijar a 14 de Mayo de 1907.—Luis de la Torre.—El Escribano, Francisco Sánchez. JO—4970

UTRERA

D. Eladio Rodríguez Valcira, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al rematado Francisco de Asís Jiménez Vázquez, hijo de Marcelo y de Francisca, natural de las Cabezas, casado, del campo, y de sesenta años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la cárcel de Sevilla a disposición de la Sección segunda de aquella Audiencia, para cumplir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le siguió en este Juzgado por atentado y lesiones; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la captura del Francisco de Asís Jiménez Vázquez, y que con las seguridades convenientes lo trasladan a la cárcel de Sevilla a disposición de dicha Superioridad; pues así lo tengo acordado en providencia de hoy, cumpliendo carta orden procedente del rollo de la causa indicada.

Dada en Utrera a 20 de Mayo de 1907.—Eladio Rodríguez. El Secretario, Dionisio Parra. JO—5061

VALDEPEÑAS

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, por providencia de hoy, dictada en sumario que se sigue por robo de vinos y efectos a Ambrosio Sánchez Abad, de esta vecindad, verificado en la noche del 17 al 18 de Marzo último, ha acordado se cite a José Sánchez Carrasco, de veinte años de edad, soltero, carretero y de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en referido sumario; apercibido que si no lo verifica le pararán los perjuicios que haya lugar.

Y para la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, expido y firmo la presente en Valdepeñas a 11 de Mayo de 1907.—El Escribano, Manuel Recuero. JO—4818

VALENCIA—MAR

D. Francisco H. Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por el presente edicto se encarga encarecidamente a las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca, captura y conducción a este Juzgado, con las seguridades debidas, de un sujeto apodado el Tarombrero, que no tiene domicilio conocido, es catalán, de unos cuarenta años, alto, rojo, usa bigote, está delgado, viste de blusa y pantalón de pana y frecuentemente va a comer a la taberna de Asensio, y vende naranjas por las casas de comidos del camino del Grao de esta ciudad; así lo tengo acordado en sumario que instruyo por homicidio de Manuel Bolos Serrano, verificado por el sujeto antes expresado, la tarde del 28 de Abril último, a la subida del puente del Mar.

También exhorto y requiero por medio del presente al sujeto en cuestión, a fin de que dentro de diez días se persone en este Juzgado a responder de tales cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Valencia a 13 de Mayo de 1907.—Francisco H. Salvá.—El Escribano habilitado, Fernando Muñoz. JO—4819

D. Francisco Heliodoro Salvá y Pont, Juez de instrucción del distrito del Mar de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Emilio García Pérez, de quince años de edad, de estado soltero, natural de Valladolid, hijo de Elisco y de Tomasa, vecino de esta ciudad, domiciliado en la calle de las Nieves, núm. 7, de oficio relojero, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre tentativa de hurto; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las segu-

ridades debidas a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia a 15 de Mayo de 1907.—Francisco H. Salvá.—Salvador García. JO—4971

VALENCIA—MERCADO

D. Enrique Alvarez Santos, Juez municipal, encargado del de instrucción del distrito del Mercado de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Sala Cubillos, cuyas demás circunstancias no constan, vecino de Barcelona, domiciliado en la calle de Carretas, núm. 49, piso tercero, primera puerta, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de veinte días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia a 11 de Mayo de 1907.—Enrique Alvarez Santos.—Por delegación de D. Salvador Martínez, el Oficial habilitado, Casto García. JO—4820

D. Mariano Laliga Alfaro, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama a Enrique Navarro Guilló, alias Torero, de treinta y tres años de edad, hijo de Salvador y de Teresa, natural de esta ciudad, soltero, carpintero, sin domicilio conocido ni instrucción, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado ó en la cárcel celular de esta capital a responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se sigue por tentativa de robo; con la prevención de que si no comparece dentro del término fijado será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las Autoridades y a los agentes de la policía judicial procedan desde luego a la busca y captura de dicho Navarro, y caso de conseguirlo lo trasladan a la cárcel expresada a disposición de este Juzgado.

Valencia 20 de Mayo de 1907.—Mariano Laliga.—El Escribano, por D. Joaquín de Benavente, el Habilitado, Fernando Tomás. JO—5062

VALENCIA—SAN VICENTE

D. Agustín Llopis Candela, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Miguel Martínez González, de diez y ocho años, de estado soltero, natural de Enguera, hijo de José y de Teresa, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Ruzafa, núm. 40, segundo, sin oficio, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia a 15 de Mayo de 1907.—Agustín Llopis. El Oficial habilitado, Juan Pérez. JO—4851

D. Agustín Llopis y Candela, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Manuela Jarque Hernández, de treinta años, casada, sirvienta, vecina de esta ciudad, domiciliada en la calle de San Ramón, número 5, piso cuarto, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que la resultan en la causa que se instruye contra la misma sobre hurto doméstico; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarada rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía, procedan a la busca y captura de dicha Jarque, conduciéndola, con las seguridades debidas, a la cárcel asilo municipal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado, si fuere habida.

Valencia 17 de Mayo de 1907.—Agustín Llopis.—El actualario, P. H., Carlos Seguí. JO—4972

D. Agustín Llopis Candela, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Cayetano Crespo Barberá, de cincuenta años, de estado casado, natural de esta ciudad, vecino de la misma, domiciliado en la plaza de Moreu Sorell, núm. 12, piso tercero, de oficio pintor, a fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia a 17 de Mayo de 1907.—Agustín Llopis. El Escribano, José R. Galiana. JO—5026

VALENCIA—SERRANOS

D. José Elias Esteve Chafar, Juez de instrucción del distrito de Serranos de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Montserrat Cucarella, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, y a fin de que dentro del término de quince días comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración indagatoria y notificarse el auto de procesamiento acordado en el sumario que se le sigue sobre amenazas; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Valencia 11 de Mayo de 1907.—J. Elias Esteve.—El Escribano, P. H., Julio Rodríguez. JO—4821

D. José Elias Esteve y Chafar, Juez de instrucción del distrito de Serranos de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Victoriano Pérez López, de treinta y tres años, de estado casado, natural de Enguera, hijo de José y de Teresa, vecino de Valencia, domiciliado en la calle de Balmes, núm. 43, de oficio empleado, a fin de que se presente en la prisión celular de esta ciudad ó en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre estafa; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan a la

busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo, con las seguridades debidas, a la cárcel de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia a 15 de Mayo de 1907.—J. Elias Esteve. El Escribano, José Pambanco. JO—4822

VALENCIA DE DON JUAN

D. Ramón María Carrizo y Hevia, Juez de instrucción de esta villa de Valencia de Don Juan y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se llama y emplaza al procesado en causa seguida en este Juzgado por estafa a la Compañía del ferrocarril del Norte de España Juan Ramón Zoréns Franh, hijo de Francisco y Cinta, de veinte años, soltero, panadero, natural de Tortosa, en la provincia de Tarragona, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Valencia de Don Juan a 14 de Mayo de 1907.—Ramón M. Carrizo.—El Escribano, Silvano Páramo. JO—4973

VALLADOLID—PLAZA

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre hurto de una capa Paulino Monroy González, hijo de Olegario y de Juana, natural de Villaverde de Medina, partido judicial de Medina del Campo, y residente en esta ciudad, calle de la Florida, núm. 5, de veinte años de edad, soltero, ajustador, de estatura regular, color del rostro moreno, pelo negro, ojos azules, nariz regular, viste al uso del país, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición en la cárcel de esta ciudad.

Dada en Valladolid a 18 de Mayo de 1907.—Carlos Hernández.—Nicolás García. JO—5027

VALMASEDA

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de instrucción de esta villa de Valmaseda y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a los padres, parientes más próximos ó representante legal de José García Incógnito, de veinticuatro años de edad, soltero, jornalero, natural de Villapún, Ayuntamiento de Cervantes, partido judicial de Becerrea, vecino que fué de Galdames, a fin de que en el improrrogable plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de ofrecerles las acciones del procedimiento en la causa que con el núm. 287 del año de 1906 me hallo instruyendo sobre suicidio de mencionado José García Incógnito; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valmaseda a 14 de Mayo de 1907.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Ramiro López. JO—4826

VELEZ MALAGA

D. Francisco P. de Sola y Portocarrero, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente se hace saber que en este Juzgado, y por la Escribanía del que refrenda, se instruyen diligencias sumarias con el núm. 55 del corriente año sobre hurto de una burra cerrada, pelo platera, de poca alzada, con una cicatriz en el hombro derecho, sin pelar, y sin hierro, de la propiedad de Francisco Fernández Sánchez, de esta vecindad, y morador en el partido del Real bajo, de este término, cuyo semoviente fué hurtado a las trece del día 3 de Mayo actual, en cuyas diligencias, por proveído de este día, he acordado se proceda a la busca y rescate de dicha caballería, cuyo actual paradero se ignora, y habida que sea la pongan a disposición de este Juzgado, deteniendo a las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Lo que encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, a los efectos anteriormente expuestos.

Dado en Vélez Málaga a 12 de Mayo de 1907.—Francisco P. de Sola.—El Escribano, Federico Possati. JO—4874

VERA

D. Gabriel Fernández Céspedes, Juez de instrucción de la ciudad de Vera y su partido.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Bartolomé Ruiz Ramírez, natural y vecino de Mojácar, soltero, jornalero, mendigo y demente, hijo de José y Juana, de veintiséis años, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado con el fin de ser reconocido por el Forense; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

A la vez requiero a las Autoridades y agentes de policía judicial para que dispongan se proceda a la busca, captura y conducción a las cárceles de este partido de dicho procesado; pues así lo he mandado por auto de esta fecha en la pieza de prisión de la causa contra el mismo sobre amenazas y parricidio frustrado.

Dada en Vera a 14 de Mayo de 1907.—Gabriel Fernández Céspedes.—Por su mandado, Luis Arias Carrillo. JO—4975

VICH

D. Pedro Iso Asensio, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que instruyo con el núm. 29 de 1907 sobre lesiones contra Juan Pla y Pla, hijo de Jaime y Raimunda, vecino de San Boy de Llusanes, hoy de ignorado paradero, y como comprendido en el art. 835, párrafo 1.º, de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a dicho procesado Juan Pla y Pla para que dentro del término de diez días, a contar de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle la oportuna indagatoria; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará además el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado Juan Pla y Pla, y conducción en su caso a la prisión preventiva de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Vich a 13 de Mayo de 1907.—Pedro Iso.—Por mandado S. S., Salvador Solá. JO—4853

VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido de Vigo.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, fuerza de la Guardia civil, y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Enrique Pita Cobian se instruye, sumario por el delito de hurto contra Santos Lorenzo Ramos y Agustín Sánchez Losada, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes pro cedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Santos Lorenzo Ramos, de veintinueve años, soltero, labrador, hijo de Manuel y de Manuela, natural de Viariz, partido judicial de Carballino, provincia de Orense, y vecino de Lavadores, el cual se halla en ignorado paradero.

Dada en Vigo a 14 de Mayo de 1907.—Francisco Alcón.—El Secretario, Enrique Pita Cobian. JO—4854

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Francisco Alcántara y Merchán, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber que en el sumario que instruyo por falsificación de marca, a virtud de querrela de D. Justo Fernández Izquierdo, he acordado se inserte el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Lérida, a fin de que por la policía judicial se proceda a la busca de un pliego cerrado, tres bultos y una caja, conteniendo específicos denominados Denticina infalible para los niños y Píldoras febrífugas infalibles, dirigidos a este Juzgado por el de igual clase del distrito del Parque de Barcelona en el año 1903, los cuales fueron entregados por la Alcaldía de Sidamunt a la de Bell Llocht, ignorándose su paradero, y caso de ser habidos sean puestos a mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Villanueva de la Serena a 12 de Mayo de 1907.—Francisco Alcántara.—El Escribano, Florencio Casas. JO—4828

VILLAR DEL ARZOBISPO

D. Juan Benavente Domínguez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita al ex Secretario del Ayuntamiento de Andilla D. Rafael Ricardo Vercher Mongrell, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, a fin de que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado a prestar declaración en el sumario que instruyo por falsificación de documento público, malversación y estafa; con apercibimiento que de no comparecer seguirá el sumario su curso.

Dado en Villar del Arzobispo a 15 de Mayo de 1907.—Juan Benavente.—Por su mandado, Macedonio Aliaga. JO—4866

ZARAGOZA—PILAR

D. Julián Huerta y Poves, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Carmelo Quintana Vallejo, hijo de Raimundo y Mercedes, casado, empleado cesante, natural de Tarazona y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado (Democracia, 64), al objeto de que ingrese en la cárcel para el cumplimiento de la prisión sustitutoria correspondiente en defecto del pago de la indemnización de 1.700 pesetas a que fué condenado en causa seguida contra el mismo sobre estafa de dinero; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Rogando al propio tiempo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a las cárceles de esta capital, a disposición de este Juzgado, del referido procesado.

Dada en Zaragoza a 20 de Mayo de 1907.—Julián Huertas. Luis Moliner. JO—5029

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Eusebio Nestar y Robles, Juez de primera instancia ó instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama a Gil Tomás Urbano, de diez y nueve años, soltero, carpintero, hijo de José y de Tomasa, natural y vecino de Calatayud, habitante cuesta de Santa Ana, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en mi sala audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 62, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por estafa por viajar en el tren sin billete; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladan a las cárceles públicas de esta ciudad a mi disposición.

Zaragoza 20 de Mayo de 1907.—Eusebio Nestar.—El Escribano, Manuel Palomares. JO—5030

Jurisdicción de Guerra.

ALCALA DE HENARES

D. José de Prada Castaño, Comandante del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor del expediente que por haber cambiado de residencia sin autorización se sigue al soldado Modesto Quirós Rodríguez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Modesto Quirós Rodríguez, hijo de Francisco y de Vicenta, natural de Bascones, Ayuntamiento de Grado, provincia de Oviedo, avecinado en su pueblo, nació en 4 de Enero de 1881, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 575 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, producción buena, señas particulares ninguna; fué afiliado como quinto por el cupo de su pueblo para el reemplazo de 1901, para que en el término de treinta días, a contar desde la publicación de la presente requisitoria, comparezca en

este Juzgado militar, sito en esta plaza, cuartel de Mendigorría, para responder a los cargos que le resulten por su falta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde), a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas gestiones en la busca y captura del referido Modesto Quirós, y en caso de ser habido lo pongan a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Alcalá de Henares a 9 de Mayo de 1907.—El Comandante, Juez instructor, José de Prada.—Por su mandato, el sargento Secretario, Angel Valdemoro. JG—2016

D. Clemente Gordillo Alvarez, primer Teniente del regimiento Lanceros del Principe, 3.º de Caballería, y Juez instructor de este expediente seguido contra el soldado del mismo Eduardo Segurado Santos por falta de concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Eduardo Segurado Santos, natural de Forfleda, provincia de Salamanca, hijo de Esteban y de Isabel, soltero, de veintidós años de edad, de oficio labrador, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Salamanca, se presente el regimiento Lanceros del Principe, 3.º de Caballería, que tiene su residencia en Alcalá de Henares (Madrid), para responder a los cargos que le resulten en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo en el expresado término será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Eduardo Segurado Santos, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza, a mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de hoy.

Dada en Alcalá de Henares a 15 de Mayo de 1907.—El primer Teniente, Juez instructor, Clemente Gordillo. JG—2011

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

El Consejo de gobierno ha acordado repartir la cantidad de 50 pesetas por acción a cuenta de beneficios del presente año, que se pagará en la siguiente forma:

Viernes 5 de Julio.—Letras del registro de extracto N, O, P, Q, R, S, T, U, V y Z.

Sábado 6 de Julio.—Idem id. id. A, B, C, D, E y las acciones inalienables.

Lunes 8 de Julio.—Idem id. id. F, G, H, I, Y, J, K, L, LL y M.

Desde el martes 9 en adelante se harán los pagos indistintamente a todos los accionistas.

Los que tengan pedido el abono del dividendo que les corresponda en sus respectivas cuentas corrientes podrán disponer del importe de aquél desde el jueves 4 del actual.

Madrid 1.º de Julio de 1907.—El Secretario general, Gabriel Miranda. X—

Banco de España.

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito intransmisibles números 56.011 y 59.196, constituidos en 9 de Agosto de 1905 y en 18 de Julio de 1906, respectivamente, a favor de D. Antonio Castells Faneca y de Doña Antonia Campá Milán, indistintamente, por pesetas 2.500 y 3.500 en Deuda perpetua de España interior al 4 por 100, se anuncia por tercera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirán los duplicados de los citados resguardos, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.º del Reglamento y en el 58 de las Instrucciones.

Barcelona 28 de Junio de 1907.—El Secretario accidental, Antonio Romeu. X—1433

Banco de España.

Logroño.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 10.444, expedido por esta sucursal en 5 de Octubre de 1906 a favor de D. Juan Espinosa Cabezón y Doña Dolores Paulina Vallejo, indistintamente, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la inserción del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado del citado resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Logroño 17 de Junio de 1907.—El Secretario, F. Fernández. X—1424

Banco de España.

Lugo.

Habiéndose extraviado los resguardos de los depósitos voluntarios transmisibles números 4 077, de pesetas nominales 8.000, y 4 078, de pesetas nominales 5 000, ambos en títulos de Deuda amortizable al 5 por 100, expedidos por esta sucursal en 12 de Julio de 1906, el primero a favor de Doña María Quiroga Pardo, y el segundo al de D. Camilo Quiroga Pallín y Doña María Quiroga Pardo, indistintamente, y el resguardo número 4.185, de pesetas nominales 5.000, en Deuda interior al 4 por 100, expedido por esta sucursal en 9 de Noviembre de 1906, a nombre de Doña María del Socorro Quiroga Pardo, se anuncia al público por tercera vez, a fin de que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento del Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Lugo 25 de Junio de 1907.—El Secretario, Claudio Rodríguez. X—1400

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 30 de Junio de 1907.

	31 Mayo 1907.	30 Junio 1907.
	Pesetas.	Pesetas.
ACTIVO		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España...	1.987.030'70	1.916.532'36
Cartera.....	1.501.359	1.522.272'74
Valores.....	22.142.409'07	22.663.653'05
Préstamos hipotecarios...	107.792.408'42	106.487.590'74
Idem a corto plazo (artículos 7.º y 8.º de los estatutos).....	617.000	617.000
Idem a Corporaciones.....	619.131'30	617.324'64
Mobiliario y material.....	10.000	10.000
Inmueble de la Sociedad y gastos de adaptación....	2.479.691'52	2.479.691'52
Semestres a cobrar de anualidades de préstamos.....	1.122.574'75	4.090.131'57
Préstamos sobre valores y dobles.....	10.326.395	9.908.195
Créditos sobre valores....	1.256.665'99	1.290.642'67
Fincas del Banco procedentes de secuestros....	908.270'63	1.075.196'11
Idem id. vendidas a plazos Varios.....	459.377'50	427.955'05
	717.899'95	746.954'19
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos.....	2.468.183'04	8.805
Cuentas corrientes.....	461.652'15	292.413'13
Pagarés de Bienes Nacionales.....	6.214'74	6.214'74
Gastos generales.....	187.012'74	223.463'26
	185.093.326'59	184.384.035'77
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	3.742.317'88	3.742.317'88
Idem especial.....	1.121.144'92	1.121.144'92
Cédulas hipotecarias.....	107.343.710'18	106.486.521'65
Varios.....	1.261.258'60	2.285.981'62
Cuentas corrientes.....	14.395.574'13	13.512.704'69
Intereses de anualidades pagados por anticipado..	27.039'12	356'65
Idem corridos y no vencidos de cédulas hipotecarias.....	715.633'32	1.073.450
Idem y amortización por pagar.....	749.814	274.262'91
Efectos a pagar.....	11.150'79	11.955'66
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	3.421.019'82	3.299.931'84
Ganancias y pérdidas: Remanente de años anteriores.....	1.055.239'34	1.055.239'34
Ejercicio de 1907.....	1.249.424'40	1.520.168'61
	185.093.326'50	184.384.035'77

S. E. ú O.—Madrid 30 de Junio de 1907.—El Jefe de la Contabilidad general, F. Valle.—V.º B.º—El Gobernador, F. de Laiglesia. X—1606

La Mutualidad Española.

Sociedad de ahorro, de previsión y de seguros mutuos sobre la vida.

Situación de las cuentas de las Asociaciones de seguro mutuo para caso de vida en 31 de Diciembre de 1906.

Asociaciones para caso de vida, 1903, 1904 y 1905.

CONCEPTOS	ASOCIACIONES		
	1903	1904	1905
HABER			
Saldo del año anterior....	83.480'81	37.008'82	9.160'68
Cuotas cobradas durante el año.....	51.795	55.935	36.530
Intereses de los valores pertenecientes a las Asociaciones.....	4.205'15	2.281'65	404
Total del Haber.....	139.480'96	95.225'47	46.094'68
DEBE			
Impuestos del Tesoro.....	519'46	597'73	589'50
Gastos de gestión.....	1.035'90	1.118'70	730'60
Pólizas anuladas.....	83'22	385'44	236'52
Primas excepcionales de participación.....	2.006'20	2.150'18	
Total del Debe.....	3.644'78	4.252'05	1.556'62
Masa común en 31 de Diciembre de 1906.....	105.836'18	90.373'42	44.538'06
Esta masa común está invertida en títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, depositadas en el Banco de España, cuyo valor nominal es como sigue:			
Adquiridos hasta 31 de Diciembre.....	157.500	99.000	35.500
Idem a principios de 1907.....	13.000	13.000	14.500
Total de valores nominales.	170.500	112.000	50.000

Asociación de seguro mutuo para caso de vida 1906 (en formación).

	Pesetas.
DEBE	
Impuestos del Tesoro.....	1.063'65
Gastos de gestión de 1906.....	42.450'20
Percepciones a efectuar en 1907.....	25.131'40
Idem id. en 1907 y 1908.....	58.852'40
Saldo a favor de la Asociación.....	9.849'35
	137.350

	Pesetas.
HABER	
Derechos de entrada s/ 2.100 partes, a 5 pesetas.....	10.500
Cuotas de primer año s/ 2.100 partes:	
Cobradas en 1906.....	34.710
A cobrar.....	91.290
	126.000
Cuotas de años posteriores cobradas en 1906 ...	850
	137.350

Asociación de contraseguro mutuo.

	Pesetas.
DEBE	
Derechos de entrada.....	5.212'50
Gastos de gestión.....	2.262'25
Pólizas anuladas.....	241'55
Impuestos del Tesoro.....	67'53
Masa común repartida entre los derechohabientes.....	7.076'60
	14.860'43

	Pesetas.
HABER	
Derechos de entrada s/ 2.085 partes, a 2'50 pesetas.....	5.212'50
Cuotas de primer año.....	1.096'38
Idem de años posteriores cobradas.....	8.551'55
	14.860'43

Asociación de seguro mutuo para caso de muerte.

	Pesetas.
DEBE	
Impuestos del Tesoro.....	53'22
Gastos de gestión.....	315'50
Derechos de entrada.....	30
Percepciones a efectuar en 1907 y 1908.....	168'89
Parte destinada a hacer frente a los reembolsos por fallecimiento en el primer año de Asociación.....	188'67
Masa común que pasa al año siguiente por no haber ocurrido ningún fallecimiento.....	2.788'72
	3.545

	Pesetas.
HABER	
Derechos de entrada, s/ 6 partes, a 5 pesetas ...	20
Cuotas de primer año: 6 x 60:	
Cobradas en 1906.....	190
A cobrar.....	170
	360
Cuotas de años posteriores cobradas.....	3.155
	3.515

Madrid 31 de Diciembre de 1906.—S. E. ú O.—El Contador, E. Jauralde.—V.º B.º—El Director, E. Garre.—E. Administrador Delegado, A. Loewy. X—1607

El Laurel de Baco.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

Situación de balance.

	Enero de 1907.	Febrero de 1907.
	Pesetas.	Pesetas.
ACTIVO		
Acciones en cartera.....	38.300	38.300
Inmuebles.....	663.503'24	663.503'24
Semovientes.....	21.520	21.520
Fianzas y depósitos.....	755	755
Instalaciones.....	8.782'07	8.782'07
Gastos generales.....	14.269'71	23.646'40
Mobiliarios.....	77.901'95	77.901'95
Entretimiento de mobiliarios.....	148'62	572'22
Cuentas deudoras.....	1.393.244'938	1.478.846'348
	2.218.425'528	2.313.827'228
PASIVO		
Capital: 1.000 acciones, a pesetas 100 cada una....	100.000	100.000
Amortización de obligaciones.....	375.000	375.000
Idem de resguardos.....	49.755	49.755
Fondo de reserva.....	208.642'344	208.642'344
Cuentas acreedoras.....	1.485.028'184	1.580.429'884
	2.218.425'528	2.313.827'228

Madrid 25 de Junio de 1907.—El Contador, José Galino.—V.º B.º—El Presidente, José Domingo. X—1604

BOLESA DE MADRID
Destinación oficial del día 1.º de Julio de 1907;
comparado con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL USUFRUO, Dia 28, Dia 1. Rows include various bonds like 'Bonda perpetua al 4 % interior', 'Serie F, de 50.000 ptas. nominales', etc.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 1.º de Julio de 1907.

Meteorological observations table for July 1, 1907. Columns: HORAS, BAROMETRO, TERMOMETROS, Humedad, Vientos, etc. Rows: 2 de la noche, 6 de la mañana, 9 de la mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Lunes 1.º de Julio de 1907.

Large meteorological table for Spain and foreign stations. Columns: ESTACIONES, Temperatura, Vientos, etc. Rows list various cities like Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

GUÍA ELECTORAL PARA DIPUTADOS PROVINCIALES

con comentarios al Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890 á ley Electoral de 26 de Junio de dicho año, y formularios completos para todas las operaciones de la elección.

Precio: UNA peseta.

De venta en la Administración de esta Compañía, Pontejos, 8.

Se remite por correo franco de porte, previo pago en sellos.

ARANCELES DE ADUANAS

Nueva edición de los Aranceles con las modificaciones introducidas por el Real decreto de 23 de Junio de 1906, publicado en la GACETA de 28 de dicho mes.

Precio: 2 pesetas.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8.

SANTOS DEL DÍA

Santos Proceso y Martiniano, mártires.

ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 8 y 11/2.—El alma del pueblo.—Los picaros celos.—Cinematógrafo nacional.—La suerte loca.

PARISH.—A las 9 y 11/2.—Gran función, en la que toma parte la compañía internacional gimnástica, acrobática, equestre, cómica y variedades que dirige William Parish.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid» Pontejos, 8.—Teléfono, 75